



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL

**Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal y  
delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía  
de Juanjuí 2019**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTORA:**

Br. Horna Sinfuegos, Rosario del Carmen (ORCID: 0000-0001-6730-7179)

**ASESOR:**

Mg. Aldave Herrera, Rafael Fernando (ORCID: 0000-0001-5026-3739)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal

TARAPOTO – PERÚ

2020

## Dedicatoria

Esta tesis se la dedico a Dios quien supo guiarme en todo mi camino.

A mi amado esposo Juan Carlos Arévalo Gómez, quien ha sido amigo y compañero inseparable en la trayectoria de esta tesis.

A mis hijos Yahaira Nicolle, Ricardo Leónidas y Valeria Estefany, quienes iluminan mi vida para seguir superándome.

En memoria a mi madre Angélica por ser ejemplo en vida de honradez, y amor.

Rosario.

## Agradecimiento

A mi asesor Rafael Fernando Aldave Herrera, por su orientación y por sus copiosos conocimientos que me ha brindado.

Al Fiscal Provincial de la FPEMA-San Martín Juanjuí Héctor Jesús Vera Santamaría, quien me brindó su apoyo para la realización y ejecución de esta tesis.

La autora

## Índice de contenidos

|  | Pág. |
|--|------|
| Carátula.....  | i    |
| Dedicatoria.....   | ii   |
| Agradecimiento .....                                       | iii  |
| Índice de contenidos .....                                 | iv   |
| Índice de tablas.....                                      | v    |
| Índice de figuras.....                                     | vi   |
| Resumen .....  | vii  |
| Abstract.....  | viii |
| I. INTRODUCCIÓN ...  | 1    |
| II. MARCO TEÓRICO .....                                    | 6    |
| III. METODOLOGÍA.....                                      | 27   |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación.....                   | 27   |
| 3.2. Variables y operacionalización .....                  | 28   |
| 3.3. Población, muestra y muestreo .....                   | 29   |
| 3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos ..... | 30   |
| 3.5. Procedimientos.....                                   | 32   |
| 3.6. Método de análisis de datos .....                     | 33   |
| 3.7. Aspectos éticos .....                                 | 33   |
| IV. RESULTADOS .....                                       | 34   |
| V. DISCUSIÓN.....  | 45   |
| VI. CONCLUSIONES .....                                     | 51   |
| VII. RECOMENDACIONES.....                                  | 53   |
| REFERENCIAS .....  | 54   |
| ANEXOS.....  | 59   |

## Índice de tablas

|   | Pág. |
|---|------|
| Tabla 1. Juicio de expertos .....   | 31   |
| Tabla 2. Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal .....   | 34   |
| Tabla 3. Perspectiva jurídica del Artículo 310-A - Conductas ilegales .....   | 35   |
| Tabla 4. Perspectiva jurídica del Artículo 310-A - Sanción de las conductas.....  | 36   |
| Tabla 5. Reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables .....   | 38   |
| Tabla 6. Reducción de los delitos de tráfico - Delitos presentados.....   | 39   |
| Tabla 7. Reducción de los delitos de tráfico - Delitos sancionados .....  | 40   |
| Tabla 8. Reducción de los delitos de tráfico - Delitos con imposición de multa .....  | 41   |
| Tabla 9. Prueba de normalidad .....   | 42   |
| Tabla 10. Relación entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código<br>Penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal ..... | 43   |
| Tabla 11. Relación a nivel de dimensiones .....   | 44   |

## Índice de figuras

|   | Pág. |
|---|------|
| Figura 1. Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal.....               | 34   |
| Figura 2. Perspectiva jurídica del Artículo 310-A - Conductas ilegales.....           | 36   |
| Figura 3. Perspectiva jurídica del Artículo 310-A - Sanción de las conductas .....    | 37   |
| Figura 4. Reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables .....    | 38   |
| Figura 5. Reducción de los delitos de tráfico - Delitos presentados.....              | 39   |
| Figura 6. Reducción de los delitos de tráfico - Delitos sancionados .....             | 40   |
| Figura 7. Reducción de los delitos de tráfico - Delitos con imposición de multa ..... | 41   |

## Resumen

La investigación propuso como objetivo general determinar la relación entre el artículo 310-A del Código Penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019. La investigación fue aplicada de diseño no experimental, la población estuvo conformada por 55 carpetas fiscales y la muestra fue constituida por 25 carpetas fiscales, se empleó como técnica el análisis documental y se aplicó como instrumento la lista de verificación. Resultados: En el 60% de las carpetas fiscales, la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal fue buena, 32% regular y 8% mala. Por otro lado, en el 60% de las carpetas fiscales el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables fue alto, 36% medio y 4% bajo. Conclusión: Existe una relación significativa entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal, donde el coeficiente de Correlación alcanzó un valor de 0.845 y el nivel de significancia fue 0,000.

**Palabras clave:** Artículo 310-A, Código Penal, Delitos de tráfico ilegal de productos maderables.

## **Abstract**

The investigation proposed as a general objective to determine the relationship between article 310-A of the Penal Code and the reduction of crimes of illegal trafficking of timber products in the San Martín Prosecutor's Office, Juanjuí 2019. The investigation was applied with a non-experimental design, the population consisted of 55 fiscal folders and the sample was constituted by 25 fiscal folders, the documentary analysis was used as a technique and the checklist was applied as an instrument. Results: In 60% of the fiscal files, the legal perspective of Article 310-A of the Penal Code was good, 32% fair and 8% bad. On the other hand, in 60% of the fiscal files, the level of reduction in illegal trafficking of timber products was high, 36% medium and 4% low. Conclusion: There is a significant relationship between the legal perspective of Article 310-A of the Penal Code and the reduction of crimes of illegal traffic, where the Correlation coefficient reached a value of 0.845 and the level of significance was 0.000.

**Keywords:** Article 310-A, Penal Code, Crimes of illegal trafficking in timber products

## I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, la administración judicial representa uno de los servicios sustantivos que brinda el gobierno a la población con el propósito de asegurar y proteger los derechos básicos de forma explícita e implícita. En tan sentido, es preciso mencionar que todo individuo debe ejercer el derecho de disfrutar de espacios equilibrados y apropiados con el fin de mantener su calidad de vida diaria. Esto ha creado la necesidad de que las autoridades mantengan y protejan el medio ambiente y, a su vez, eviten la contaminación y deforestación. Así pues, Wieland (2017) ha descrito la realidad que se presenta en los países latinoamericanos que aprovechan sosteniblemente sus recursos forestales.

Por lo tanto, es oportuno precisar que la conservación de estos recursos contribuye con la conservación de una vida silvestre y es en sí misma una fuente de biodiversidad, por lo que es fundamental para el desarrollo y bienestar de la población. Sin embargo, se percibe un incremento de los actos ilícitos que no se sancionan, suscitando así el aumento de los casos por delitos de tráfico ilegal de productos forestales y permiten que las grandes empresas se beneficien de las personas afectadas por la contaminación, la deforestación, tráfico ilegal de productos maderables, etc.

Cabe señalar que Perú es uno de los tantos países privilegiados en términos de recursos naturales debido a que cuenta con una gran variedad de recursos forestales. De acuerdo con el Ministerio del Ambiente (2017), el 60% del territorio peruano se encuentra compuesto por bosques (70 mill. de hectáreas), lo cual lo convierte en el segundo país de América Latina, seguidamente de Brasil, que cuenta con una gran extensión del bosque tropical, por lo cual es uno considerado como uno de los principales países que integran el ya comúnmente conocido pulmón del mundo. No obstante, se percibe que los recursos maderables se destruyen cada año, debido a que 15 departamentos perdieron aproximadamente 143,425 hectáreas de bosque amazónico. Por lo tanto, el problema concerniente al manejo y control de los recursos forestales maderables se ha agudizado pues

tales hechos ocurren ilegalmente, siendo éste un hecho significativo en el estudio ejecutado por Rodríguez (2016), quien en concordancia con lo tipificado en el Artículo 310-A del Código Penal ha conllevado a proponer iniciativas para fiscalizar y supervisar anualmente a través de la designada Operación Amazonas, la misma que para el 2015 estuvo enfocada en la embarcación Yacu Kallpa, una de las rutas comerciales más importantes para trasladar los recursos maderables provenientes del norte amazónico del Perú. Después de los estudios realizados, la autoridad supervisora descubrió que promediadamente un 91.3% de los recursos maderables transportados eran provenientes de una fuente ilegal -e inclusive llegando hasta un 96%-, lo cual ha suscitado la detención e incautación de las embarcaciones peruanas.

A nivel local, el foco del estudio está comprendido por todos los informes y expedientes que se presentan en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí, correspondientes a los delitos de tráfico ilegal de productos maderables teniendo como agravante principal el Gobierno, de acuerdo con las disposiciones previstas en el Artículo 310-A del Código Penal, en la cual se señalan las distintas conductas ilícitas, las mismas que se presentan continuamente, por cuanto el Servicio Forestal Nacional y de Fauna Silvestre (SERFOR) ha expresado que el departamento de San Martín dispone de un 85.12% (4,358,508 ha) compuesto por recursos forestales y de fauna silvestre para ser aprovechados sosteniblemente y siguiendo las acciones correspondientes, pero se reconoce que en su mayoría se obtienen tales recursos de manera ilegal y no se sancionan ni verifican las faltas cometidas. No obstante, la modificación del Artículo 310-A, por medio de la cual se mencionan la sanción de una pena privativa de la libertad por un periodo no menor a 4 años ni superior a 7 años, por lo que se busca contrastar si su perspectiva jurídica resulta favorable para la disminución de los delitos, de igual manera se desconoce las conductas ilegales que se desarrollan consecutivamente, la cual es esencial para optimizar los factores procedimentales de las disposiciones legales que favorecen en la reducción de los delitos. Por lo cual la finalidad de este estudio es examinar el delito de tráfico

ilegal de productos maderables, al ser este uno de los principales delitos ambientales que se presentan dentro de las actividades industriales, además de evaluar la perspectiva jurídica del artículo señalado y la forma en la que ésta viene actuando en el delito de tráfico ilegal de productos maderables.

Se propuso como formulación del problema ¿Cuál es la relación entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del código penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019? Como problemas específicos: ¿Cómo es la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del código penal en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019?; ¿Cómo es la perspectiva jurídica del Artículo 310-A., del código penal, según sus dimensiones, en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019?; ¿Cuál es el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019?; y ¿Cuál es el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables, según sus dimensiones, en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019?

El desarrollo del estudio se justificó: Por conveniencia, debido a que permitió que el investigador recopile información concerniente a las variables con el propósito de que puedan aplicarse de modo eficiente los procedimientos establecidos en los dispositivos legales, contribuir con la limitación de las presiones ambientales y proteger las especies amparadas por la legislación peruana respectiva. Por otra parte, el estudio se ha justificado por relevancia social, pues el análisis y exposición de los resultados han creado avenencia en la conciencia de los transgresores y aquellas personas que participan en las actividades forestales, lo que resulta en una progresión de las especies forestales reguladas por las leyes peruanas que se presentan en condiciones vulnerables, conllevando así una aplicación objetiva de las leyes respectivas a los transgresores de la legislación forestal con sanciones señaladas en los delitos ambientales de acuerdo con lo tipificado en el Artículo 310-A, para la limitación de las actividades

ilegales. De igual manera, respecto a la implicancia práctica, porque proporcionó información esencial a las personas interesadas del proceder del artículo estudiado, de igual manera del número de delitos y modalidades de la comisión del delito presentado a la Fiscalía de San Martín, sede Juanjuí. Por otra parte, se ha justificado por su valor teórico, por cuanto se ha recopilado y analizado las teorías referentes a la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal, por medio de la cual se establecieron las modalidades de la comisión de los delitos y sanciones de los mismos concernientes al tráfico ilegal de productos forestales maderables. Además, los fundamentos teóricos del presente estudio relacionados con el procedimiento sancionador pueden ser empleados como aporte en nuevas investigaciones. Cabe destacar que se consideraron enfoques conceptuales por numerosos autores, los cuales expresaron los componentes y elementos de las variables. En este caso, se ha determinado como autores para la evaluación a Mejía (2016) y Código Penal (2019). Finalmente, se ha justificado por su utilidad metodológica, porque se emplearon técnicas y siguieron procesos para plantear las medidas correctivas correspondientes de tal manera que se respondan a los objetivos propuestos, además se aplicaron instrumentos previamente validados por 3 expertos, con el fin de proporcionar valor al estudio.

Por otra parte, se ha planteado como objetivo general: Determinar la relación entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del código penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019, seguidamente como objetivos específicos: Evaluar la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del código penal en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019; Evaluar la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del código penal, según sus dimensiones, en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019; Identificar el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019; e Identificar el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables, según sus dimensiones, en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019.

Con la finalidad de responder al problema general, se ha propuesto como hipótesis general: H<sub>i</sub>: Existe relación significativa entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del código penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019. Asimismo, como hipótesis específicas: H1: La perspectiva jurídica del Artículo 310-A., del código penal en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019, es buena; H2: La perspectiva jurídica del Artículo 310-A., del código penal, según sus dimensiones, en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019, es buena; H3: El nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019, es medio; H4: El nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables, según sus dimensiones, en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019, es medio.

## II. MARCO TEÓRICO

Para proporcionar sustento al estudio se presentan investigaciones ejecutadas sobre las variables en estudio, las mismas que se presentan dentro de un contexto internacional, nacional y local. En tanto, a nivel internacional, se expone el estudio de Lamadrid, A. (2018), *Los delitos forestales* (Artículo científico). México. Propuso como objetivo evaluar la variable. Presentó una tipología descriptiva, se aplicó como instrumento la guía de análisis documental, el objeto de análisis fue constituido por los expedientes y reportes de denuncias forestales. Conclusión: Se reconoce que el delito de tala indiscriminada de los recursos forestales se está extendiendo cada vez más, generando que cada vez sean más los individuos involucrados con este delito. Es por ello que, el Estado busca de manera constante diseñar acciones que controlen y protejan los mismos de tal manera que se adopten normas en pro del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales. En tanto, en el D.L. N°1220 se determina la potestad del MP para afectar a través de sus actos coercitivos los medios penales, produciéndose así un aumento de los actos delictivos y volviéndola mucho menos provechoso para asegurar la restitución de los medios delictivos.

De la misma forma, Van, E. y Blomley, T. (2016), *Causas de la ilegalidad de la madera en Colombia: Un estudio sobre los flujos del comercio de la madera, los actores y los impactos de la tala ilegal* (Artículo científico). Colombia. Propuso como objetivo analizar la variable. Presentó una tipología descriptiva simple, se aplicó como instrumento la guía de análisis documental, el objeto de análisis fue constituido por las denuncias por el delito de comercialización ilegal de recursos maderables. Conclusión: En Colombia, el sector ambiental contribuyó con alrededor de 0.20% del PBI y generó empleo para aproximadamente 90,000 personas. Para los años 2008-2012, la capacidad productiva de recursos madereros evidenció un ligero aumento pues casi el 80% de la manera empleada fue proveniente de bosques, mientras que el 20% proviene de plantaciones. Las deficiencias del sector forestal se identifican como principal obstáculo en el

desarrollo efectivo del sector, percibiendo además una deficiente capacidad originada por la descoordinación de los funcionarios, degradación de las plantaciones escasez de recursos financieros y carencia de inversión en los medios tecnológicos. Se considera también un asunto relevante la degradación de los bosques naturales colombianos, pues una estimación de la última tasa de deforestación permitió conocer que el rango actual oscila entre un 0.2% y 0.5% por año, por lo que se reconoce que es la tala a menor nivel y no la deforestación uno de los principales motivos de la degradación forestal.

Seguidamente, López, Y. & Peñaloza, E. (2016), *Daños y delitos ambientales* (Artículo científico). Venezuela. Propuso como objetivo estudiar la variable. Presentó una tipología básica, se aplicó como instrumento el cuestionario, el objeto de análisis fue constituido por 5 estudiantes. Conclusión: Se han propuesto tres categorías básicas respecto a los conceptos de los estudiantes participantes: (1) Las concepciones de daños y delitos ambientales, (2) Las razones del crimen ambiental y destrucción, (3) La conciencia ambiental; por medio de ello se podría asegurar que los entrevistados tienen conocimiento general sobre el daño del medio ambiente por lo que se deben imponer sanciones que permitan controlar el daño ambiental producido, sin necesidad de considerarlo como medida correctiva y sirviendo como complemento al nivel educativo y formativo de la población. Resulta relevante enfatizar que, como parte de las concepciones de los daños y delitos ambientales, estos producen consecuencias negativas los recursos forestales, siendo una de los principales factores determinantes el aprovechamiento irracional de los recursos forestales, un deficiente control e incorrecta aplicación de las normativas vigentes.

Por otra parte, Oliver, G. (2016), *Algunos problemas de aplicación de reglas de determinación legal de la pena en el Código Penal Chileno* (Artículo científico). Chile. Propuso como objetivo estudiar la variable. Presentó una tipología aplicada, se aplicó como instrumento el cuestionario, el objeto de análisis fue constituido por 23 personas. Conclusión: En aquellos casos en los que los delitos

son sancionados con la suspensión de los cargos u oficios públicos o cualquier profesión titular, el aumento de la pena debe imputarse en base a lo tipificado en el Art.59 del CP, en la cual se constituyen supuestos especiales con las sanciones respectivas. En caso de exista una descalificación permanente y la sanción implique la pena privativa de la libertad, ésta absorbería a todo aquellos que deriva de su agravación. Para elegir las sanciones que corresponden a los delitos cometidos, es oportuno aplicar lo tipificado en el Art.69 del CP, el cual hace referencia a la determinación de las sanciones que corresponden, así como los hechos agravantes y demás criterios que correspondan.

Asimismo, Barragán, K. & Alvarado, H. (2019), *Subsistema de áreas naturales protegidas para enfrentar delitos ambientales contra la fauna del cantón Quevedo* (Artículo científico). Ecuador. Propuso como objetivo analizar la variable. Presentó una tipología aplicada, se aplicó como instrumento el cuestionario, el objeto de análisis fue constituido por 34 funcionarios. Conclusión: Es preciso reconocer que los delitos ambientales que ponen en peligro los recursos forestales es principalmente la tala excesiva de las plantaciones, por lo cual el Cantón no es ajeno a esta realidad pues este problema suscita un efecto ambiental negativo dentro de la zona. Además, es propicio destacar que las disposiciones legales concernientes a la restauración y conservación de los recursos maderables se encuentran acogidas a los Tratados Internacionales y la Carta Magna enfatizando el cuidado íntegro del proceso evolutivo de los recursos forestales. Cabe mencionar que Ecuador destaca por su biodiversidad, la misma que requiere ser protegida de tal manera que se controle que los individuos no participen en la realización de actividades ilícitas, se establezcan actividades para proteger las áreas naturales y se disponga de herramientas necesarias para la ejecución de acciones correctivas relacionadas con el cuidado del medioambiente.

Además, Sánchez, S. (2016), *El delito de daños a los recursos naturales: sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Casación Penal* (Artículo

científico). Colombia. Propuso como objetivo evaluar la variable. Presentó una tipología aplicada, se aplicó como instrumento el cuestionario, el objeto de análisis fue constituido por 32 colaboradores. Conclusión: En aquellos casos cuando la criminalización es considerada como una cuestión de orden de material y la naturaleza del crimen es continuo, se presenta una situación que tiene influencia y significado en las garantías personales, tal y como lo describe el voto de la preservación de los recursos forestales.

En cambio, Minaverry, C. (2016), *Consideraciones sobre la regulación jurídica ambiental de los servicios ecosistémicos en Argentina* (Artículo científico). Argentina. Propuso como objetivo analizar la variable. Presentó una tipología aplicada, se aplicó como instrumento el cuestionario, el objeto de análisis fue constituido por 25 funcionarios. Conclusión: En lo que respecta a Argentina, la primordial desventaja es que no existen regulaciones especiales para regular el servicio ambiental. Asimismo, se reconoce que en las normativas de los demás países de Latinoamérica disponen de una regulación específica concerniente a la cancelación por el servicio ambiental/ecosistémico, por medio de las cuales se puede conocer criterios relevantes que se deben considerar para diseñar futuras normativas jurídicas y para implantar políticas en Argentina a través del texto que tales normas legales hayan adoptado un enfoque ecosistémico que consideran un todo y el unisistémico se enfoca en componentes específicos. Sin embargo, no existen leyes o reglamentos sobre el servicio ambiental o ecosistémico en donde se señalan las penas en los textos normativos correspondientes, deudas pendientes en la zona suscitada por el alto nivel registrado en su biodiversidad.

De la misma manera, Barcia, S. (2018), *Gestión Ambiental de la Fiscalía Provincial en Ecuador. Una Mirada desde la Constitución Ecuatoriana* (Artículo científico). Venezuela. Propuso como objetivo evaluar la variable. Presentó una tipología aplicada, se aplicó como instrumento el cuestionario, el objeto de análisis fue constituido por 99 profesionales de libre ejercicio. Conclusión: Las regulaciones ambientales de Ecuador no son suficientes para mantener

completamente el derecho para convivir dentro de un medioambiente saludable y equilibrado que contribuya con la creación de un ecosistema sostenible. En aquellos casos en los que se comete un delito ambiental y, además, se cometa un daño material y no afecte a la población, comúnmente los fiscales deben aplicar el principio de oportunidad, por medio del cual se adopta una posición de arbitrariedad para las personas que afecten la naturaleza como un bien jurídico. Como parte de los procedimientos aplicables para efectuar una acción civil ambiental ordinaria es esencial que se realice un seguimiento minucioso de los mismos; a pesar de que, desde un enfoque constitucional, la materia ambiental sea de interés general, no se cuenta con normativas ambientales adecuadas que busquen reducir la tala ilegal de las plantaciones de modo que se pueda reducir la degradación de los recursos naturales, por lo cual es recomendable efectuar procesos en conjunto con los fiscales con el propósito de disminuir toda acción que produzca algún daño a la naturaleza y pueda repararse de manera adecuada, tal y como se evidencia en Brasil. En aquellos casos en los que se cometa un delito ambiental y se produzcan daños materiales, de modo que no se pueda afectar a los individuos.

En tanto, Coronel, G. (2018), *Environmental criminal law in the protection of forest ecosystem services* (Artículo científico). Ecuador. Propuso como objetivo analizar la variable. Presentó una tipología aplicada, se aplicó como instrumentos el cuestionario y guía de análisis de datos, el objeto de análisis fue constituido por 47 personas, las normativas correspondientes y demás leyes penales de carácter nacional. Conclusión: Para analizar exhaustivamente las sanciones ecológicas es necesario determinar la estructura efectiva constante en la ley vigente; inicialmente, se deberá redefinir a evaluar el bien jurídico siendo en este caso el medioambiente, el mismo que representa una parte constitutiva de las bases mediante las cuales se presentan los actos ilegales. Cabe indicar que no existen tipos penales ecológicos sin un interés previo, y tampoco es viable entender la evolución de las penas interpuestas con el fin de asegurar su amparo sin necesidad de solicitar los debates jurídicos ambientales correspondientes. Por tal

motivo se implanta el principio de intervención mínima como una medida penal para ser aplicado por el Gobierno y poder determinar el contenido a tratar. De hecho, la supervivencia voluntaria del control soft ha sufrido un cambio significativo, logrando el propósito de iniciar la protección penal ecológica y sin necesidad de excluir la persuasión, sienta está referida a la administración legal y demás regulaciones ambientales respectivas.

Finalmente, Guanoquiza, L. (2019), *La protección penal ambiental en Ecuador: Necesidad de un cambio* (Artículo científico). Ecuador. Propuso como objetivo evaluar la variable. Presentó una tipología básica, se aplicó como instrumento el cuestionario, el objeto de análisis fue constituido por 36 funcionarios. Conclusión: Las sanciones aplicables por los delitos ambientales es responsabilidad del Gobierno, y es compromiso de la población exigir la restauración y compensación por los daños causados al entorno natural. Dentro del sistema legal y penal del Estado, los delitos ambientales se encuentran tipificados en el Código Penal, en donde se encuentra constituido como un instrumento legal para proteger los derechos medioambientales y establecido por la Constitución del 2008. Asimismo, las legislaciones ambientales ecuatorianas son muy amplias y diversas, por lo comprende marcos legales concernientes a la biodiversidad y áreas protegidas, convenios internacionales de control ambiental y legislación ambiental, en donde se reconoce que presentan contradicciones referentes a las medidas preventivas aplicables, por lo cual corresponden a las normativas constitucionales que contribuyan con el correcto cumplimiento del Código respectivo. Además, se encuentra estipulado que las personas jurídicas deben asumir la responsabilidad penal en los delitos que ponen en peligro la naturaleza, tal y como se tipifica en el Código Orgánico Integral Penal, por lo que se reconoce que su responsabilidad es estricta.

A nivel nacional, Moscoso, M., Tapia, E. y Aranda, Y. (2017), *Análisis de la aplicación del Art.310-A del Código Penal y la persecución del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Provincial Corporativa*

*Especializada en materia ambiental en la Provincia de Coronel Portillo, 2014* (Artículo científico). Pucallpa, Perú. Propuso como objetivo estudiar las variables. Presentó una tipología descriptiva-exploratoria, se aplicó como instrumento el cuestionario, el objeto de análisis fue constituido por los operadores de justicia. Conclusión: Resulta indiscutible que todos debemos disfrutar de un medioambiente sostenible para el desarrollo de una vida equilibrada, conforme a lo prescrito en el inc.22 del Art.2 de la Carta Magna Peruana, por lo cual se puede exigir que el Gobierno preserve y conserve los recursos naturales impidiendo así el alto índice de contaminación de tal manera que sea factible ejercer todos los derechos esenciales de las personas. Sin embargo, no solamente representa una exigencia por parte del Gobierno, sino además es uno de los deberes primordiales el asegurar el cuidado del medioambiente. En tanto, este problema jurídico-legal se encuentra tipificado en el Código Penal, exclusivamente en el título 13 denominado “Delitos Ambientales” en donde se señalan las sanciones menores; sin embargo, se percibe que el Gobierno no muestra interés por el bienestar de las personas que pueden verse afectadas por los altos niveles de contaminación, la tala ilegal de recursos forestales, etc.; cabe precisar además que el 75% coincide que la aplicación del Art.310-A del CP incide desfavorablemente en la persecución de los delitos por tráfico ilegal de productos forestales. Por otra parte, se evidencia que el Código Penal por sí no resuelven los inconvenientes que buscan proteger jurídicamente el medioambiente, y es indispensable requerir a la ley.

Del mismo modo, Torres, P. (2019), *Los delitos ambientales y la actuación procesal de los Fiscales Especializados en Materia Ambiental* (Artículo científico). Lima, Perú. Propuso como objetivo analizar las variables. Presentó una tipología descriptiva, se aplicó como instrumento la guía de análisis de datos, el objeto de análisis fue constituido por los reportes de delitos judiciales. Conclusión: Se reconoce que los delitos ambientales se encuentran señalados en el décimo tercer título del Código Penal en el cual se involucran regulaciones administrativas. Es así que, las transgresiones de los agentes estarán

determinadas por la falta de cumplimiento administrativo; en tal sentido, se necesita de un sistema unificado de supervisión ambiental y que además representa un peligro del delito debido a que las acciones de los agentes pueden presentar riesgos potenciales para el medioambiente y producir riesgos ambientales significativos, por lo cual se requiere que los especialistas tengan un elevado nivel de experiencia en asuntos ambientales y compromisos ambientales éticos, los mismos que son indispensables para desempeñar un papel efectivo de titular de los procesos penales en caso de que se cometan delitos penales en sus diversas modalidades. Es propio precisar además que el procedimiento penal seguido en caso de delitos ambientales, el fiscal requiere de un informe legal técnico preparado por una autoridad ambiental competente, mediante el cual se proporciona al fiscal la información de manera clara y oportuna con el fin de que el fiscal analice y evalúe legalmente las infracciones administrativas; no obstante, no resulta sencillo determinar a través del informe para formular una acusación fiscal acertada.

Asimismo, Canaza, F. (2018), *Justicia Ambiental vs Capitalismo Global Experiencias, Debates y Conflictos en el Perú* (Artículo científico). Lima, Perú. Propuso como objetivo estudiar la variable. Presentó una tipología básica, se aplicó como instrumento el cuestionario, el objeto de análisis fue constituido por 56 personas. Conclusión: Con la implementación de políticas ambientales para el control de los recursos forestales se encontraron maneras para intervenir, enfatizando y expandiendo el proceso de explotación económica de las áreas vulnerables. Su influencia ha llevado a la aparición de una serie de derechos fundamentales concernientes al medioambiente. Ante las diversas políticas y acciones internacionales, no es sorprendente percibir que existen dos formas de percibir el mundo en la actualidad, como primer punto es a través de la búsqueda de herramientas de homogenización, mientras que la segunda es mediante la creación de redes de tenacidad frente a los posibles desastres que se puedan presentar dentro del medioambiente. Así pues, la idea fundamental es romper todo tipo de barreras que rompan los muros, de modo que pueda ser posible la

convivencia sostenible y equilibrada. Los problemas que se presentan en un contexto social y ambiental han puesto en evidencia de la existencia de un Gobierno poco eficiente para resolución inconvenientes, lo cual ha generado un análisis minucioso de la experiencia pasada y no únicamente nos hace darnos cuenta de la importancia de estos procesos en la actualidad, sino que, además contribuye con el desarrollo de un contenido novedoso.

Además, Huamán, M. (2016), *El delito de contrabando en Perú y en el contexto internacional* (Artículo científico). Lima, Perú. Propuso como objetivo estudiar la variable. Presentó una tipología básica, se aplicó como instrumento el cuestionario, el objeto de análisis fue constituido por 46 colaboradores. Conclusión: Para asegurar la protección efectiva de los bienes jurídicos del Estado, se busca asegurar que las personas adopten medidas sancionadoras que permita aprovechar de manera sostenible los recursos, haciendo uso además de su potestad punible. En tal sentido, representa uno de sus derechos penales el poder hacer frente a las amenazas de la realización de acciones que transgredan las normativas y el orden social. Así pues, el poder punible del Gobierno deberá ser regulado por los lineamientos constitucionales del derecho penal aplicable, puesto que es el tráfico ilegal de productos forestales maderables el delito tipificado en el Art.310-A, el cual debe sancionarse con una pena justa conforme a lo previamente establecido.

Por su parte, Díaz, J. & Zevallos, P. (2018), *Valor de conservación en bosques de comunidades indígenas: Un estudio de caso en la Amazonia Peruana, San Jacinto y Puerto Arturo* (Artículo científico). Puno, Perú. Propuso como objetivo evaluar la variable. Presentó una tipología básica, se aplicó como instrumento el cuestionario, el objeto de análisis fue constituido por 67 personas. Conclusión: Los pobladores indígenas de la ciudad se encuentran constantemente expuestos para soportar la presión externa referente al aprovechamiento de los recursos forestales, los mismos que se ven perturbados por la agricultura inmigrante, tala ilegal de madera y demás acciones que afectan la sostenibilidad de las

plantaciones y, a su vez, ponen en peligro la supervivencia de la población. Frente a ello es esencial evaluar de manera constante los hechos económicos que se presentan en relación al cuidado de las plantaciones por medio de modelos de elección representadas como un mecanismo de gestión. Pese a ello, los pobladores muestran disposición para admitir que pueden ser retribuidos a través de compensaciones mínimas como una forma de manejar y conservar los recursos forestales, además se diseñaron planes para la conservación de los bosques, permitiendo percibir así que los pobladores son conscientes sobre el rol e importancia de las plantaciones y recursos forestales que comprenden un 35.21 ha, en el desarrollo social y económico de la comunidad.

Por último, Paredes, J. (2017), *Deficiente aplicación de la Ley contra el tráfico ilegal de productos maderables forestales en la Región de Puno, 2016* (Artículo científico). Juliaca, Perú. Propuso como objetivo explicar la variable. Presentó una tipología descriptiva-explicativa, se aplicó como instrumento el cuestionario, el objeto de análisis fue constituido por 8 controladores forestales y 2 fiscales. Conclusión: Los recursos forestales protegidos por el Gobierno se encuentran en un estado crítico, frente a ello la aplicación de la Ley N°29763 debe ser efectiva para aplicar los procesos sancionadores correspondientes, siendo esencial mencionar además que es fundamental adoptar medidas colectivas como parte de sus roles conferidos de la normativa para asegurar el correcto proceso que contribuya con la mitigación de las deficiencias públicas relacionadas con el control de los recursos forestales. Asimismo, se reconoce que el nivel de conocimiento de las autoridades forestales competentes acerca de las normas y leyes correspondientes fue bueno en un 41%, regular en un 30% y malo en un 29%, lo cual afecta de manera significativa en el dictamen de los procesos sancionadores. Por otra parte, se evidencia que los fiscales revelan que un nivel de conocimiento malo en un 42%, bueno en un 38% y regular en un 20%, suscitando un aumento de los casos por tráfico ilegal de los recursos forestales maderables y la aplicación indebida de los procesos sancionadores.

Con respecto al contexto regional y local, Cajo, L. (2017), *Nivel socioeconómico de los investigados por el delito contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada en materia ambiental de Moyobamba, 2016* (Tesis de posgrado). Tarapoto, Perú. Propuso como objetivo explicar la variable. Presentó una tipología descriptiva simple, se aplicó como instrumento la guía de observación, el objeto de análisis fue constituido por 77 carpetas fiscales. Conclusión: Se reconoce que en el 74% de los casos existe un bajo nivel social y económico, pues el importe de ingresos percibidos fue de S/730 mensual, mientras que el 26% no cuenta con nivel primario completo; referente a su profesión, el 60% de estos se dedican a realizar sus labores de manera independiente. Por otro lado, se deduce que no existe ninguna relación entre el nivel de ingresos percibidos y el grado de instrucción, así como la profesión de las autoridades forestales no se relacionan, por cuanto el coeficiente alcanzó un valor de 12.235, perteneciendo a un grado de rechazo de la hipótesis planteada.

Asimismo, Muñoz, D. y Perales, C. (2018), *Análisis de los esfuerzos en aplicación efectiva de la ley para combatir delitos contra la vida silvestre y bosques en Perú* (Artículo científico). Tarapoto, Perú. Propuso como objetivo explicar la variable. Presentó una tipología descriptiva-correlacional, se aplicó como instrumento la guía de análisis documental, el objeto de análisis fue constituido por carpetas fiscales. Conclusión: Se pudo determinar que las sanciones interpuestas mediante el Art.310-A correspondientes a los delitos ambientales y a los recursos protegidos (D.S. N°034-2004-AG y D.S. N°043-2006-AG) no son totalmente persuasivas debido a que su nivel de eficiencia es inherente, pues se imputan de 2 a 7 años de pena privativa en caso de cometer uno de los delitos ambientales señalados y, en aquellos casos en los que los hechos presenten agravantes, las penas pueden ascender hasta los 10 años de prisión. Las penas tipificadas en el Art. 310-C del CPP no se encuentran tipificados aquellos delitos agravantes que se mencionan de forma poco concisa y precisa.

A continuación, se presentan los fundamentos conceptuales, los mismos que sostienen los enfoques de distintos autores que describen de manera general las variables. Referente a la variable Perspectiva jurídica del Artículo 310-A, donde Reyna (2019) conceptualiza al artículo como una de las normativas jurídicas decretada por una autoridad pública competente, por medio de la cual se dictaminan las funciones que deben cumplir cada uno de los legisladores del Congreso, previa reunión para debatir el alcance y los textos que deben cumplirse de manera obligatoria y excepcional, pues de ello va a depender el desarrollo y crecimiento del país.

Con respecto a su aplicación, Flores (2018) afirma que, dentro del sistema territorial de la particularidad de la ley, inicialmente se determinará los derechos aplicables a un sujeto en específico no es su nacionalidad, sino que deberá regirse por la ley del Gobierno en la cual se encuentra ubicado. El sistema opuesto es el de la personalidad de las leyes, lo cual hace referencia a que estas sean correspondientes a su nacionalidad sean seguidas a los individuos en el sitio en el cual se encuentren ubicados. Además, Snape (2016) asegura que la aplicación del derecho penal representa una parte del ordenamiento jurídico, el cual se constituye por una serie de disposiciones legales asociadas por los delitos y estados de alto nivel de peligrosidad criminal como uno del supuesto, sanciones y medidas de seguridad, las mismas que derivan de las consecuencias jurídicas. Por otro lado, Graphia (2019) hace referencia que es una parte representativa del ordenamiento jurídico que busca proteger los bienes jurídicos esenciales de las personas y población en general, pues funciona como un mecanismo que permite controlar el cumplimiento de los objetivos de tal manera que se puede garantizar un correcto orden social.

En cuanto a lo tipificado en el Artículo 310-A del Código Penal (2019), se señala que todo aquel individuo que se dedica a la adquisición, acopio, almacenamiento, transformación, comercialización, embarcación, importación, exportación de productos forestales maderables o relacionados de origen ilícito, o aquel que

conozca o presuma tal origen, deberá ser sujeto a una pena privativa de la libertad por un periodo de tiempo no inferior a 4 años ni superior a 7 años y deberá aplicarse de 100 hasta 600 días-multa.

Referente a la autoridad competente de autorizar el desboque, el Ministerio del Ambiente (2017), asegura a SERFOR, los mismos que facilitan el desboque responsable en aquellos casos en los que los proyectos de las actividades establecidas en el Art.36 de la Ley, solicite los subsiguientes mecanismos de gestión ambiental: Aquellas agregadas al SEIA, la misma que se encuentra a cargo de la autoridad nacional competente, así como la declaración del Impacto Ambiental-DIA, estudios especializados del Impacto Ambiental semi detallada y estudios especializados del Impacto Ambiental Detallado. Así pues, otra de las autoridades competentes es el ARFFS, la misma que es la encargada de facultar el desbosque en aquellos casos en los que el plan no resulte visto en el Anexo II del Reglamento de la Ley N°2744, en la cual se detallan los puntos necesarios que se deben tener en cuenta al momento de solicitar o precisar las herramientas de gestión complementarias al SEIA, quien se encuentra a cargo de una autoridad regional competente.

Cabe precisar además que el desbosque es concedido en función a lo tipificado en el Art.36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, por lo que el resarcimiento del ecosistema citado en el artículo anterior, por medio del cual se encuentra regulado los aspectos que se admiten por el SERFOR en concordancia con el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA, al igual que las disposiciones ambientales. Asimismo, el Código Penal (2019) indica los delitos que pueden cometerse en contra de los recursos forestales, dentro de los cuales destaca el Delito contra los bosques o formaciones boscosas tipificadas en el Art. 310, en el cual se exponen las modalidades ilegales que pueden sancionarse con una pena privativa de la libertad por un periodo de tiempo no menor a 4 años ni superior a 6 años y además con la prestación de servicios comunitarios equivalentes a 48 jornadas, sin tener la oportunidad de un beneplácito, anuencia,

permisión, concesión concedida o demás permisos emitidos por una autoridad competente. De igual manera, el tráfico ilegal de productos forestales maderables tipificados en el Art. 310-A, se establece que todo sujeto responsable de la embarcación, acopio, transporte, adquisición, comercialización, almacenamiento, importación, exportación, entre otros, de productos forestales maderables y relacionados obtenidos con el fin de ser comercializados ilegalmente deberán ser sancionados con la privación de la libertad por un periodo no menor a 4 años ni superior a 7 años, además de 600 días-multa. Además, se reconoce que la obstrucción del procedimiento tipificado en el Art.310-B establece que todo individuo responsable de la obstrucción u obstaculización de la ejecución de una auditoría, investigación, intervención o hechos análogos a la extracción de productos forestales maderables o especímenes de flora y fauna, deberá ser sancionado con la privación de la libertad por un periodo no menor de 4 ni superior a 7 años.

Por último, las formas agravadas tipificadas en el Art. 310-C (Ministerio del Ambiente, 2008), en los Art.310, 310-A y 310-B, las sanciones corresponden a una pena privativa de la libertad por un periodo de tiempo no menor a 8 años ni superior a 10 años para los supuestos previstos tales artículos o cualquiera de los ítems señalados. En cambio, Flores (2018), detalla los procesos metodológicos sancionadores, por medio de los cuales el Consejo Directivo es el órgano más representativo del SERFOR, siendo seguida por la Dirección Ejecutiva, quien se encarga de regir los lineamientos establecidos por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Del mismo modo, el SERFOR es el ente responsable de establecer las normas administrativas con el fin de facilitar el acceso de los servicios financieros y la optimización de los escenarios para asegurar la competitividad forestal y gestión de propiedad forestal como medida de promoción del Gobierno, comprendida por las metodologías estandarizadas para recolectar las pesquisas por medio de los inventarios forestales correspondientes, la base de datos se encuentra bajo responsabilidad de distintos organismos públicos por medio del Sistema Nacional de Información

Forestal y de Fauna Silvestre (SNIFFS). Resulta conveniente afirmar que el SERFOR busca evaluar las políticas concernientes a los productos forestales e implementar los criterios básicos nacionales para incentivar el aprovechamiento sostenible de los mismos, así como controlarlos en un contexto nacional, amparar el patrimonio forestal y/o legal acerca del rendimiento de las actividades fijadas conforme a la normatividad vigente correspondiente. El SNIFFS, junto con la participación activa de la entidad, busca gestionar y conducir las acciones efectuadas con la finalidad de monitorear, supervisar y prevenir las actividades administrativas y de control de los recursos forestales públicos. Además, el SERFOR es el encargado de consignar las resoluciones por medio de la Dirección Ejecutiva cuya normatividad es aprobada para las disposiciones legales correspondientes a la Ley de las actividades extractivas de los recursos forestales.

En concordancia a las funciones que permiten controlar, supervisar, fiscalizar y sancionar los delitos forestales, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018), manifiesta que el control forestal de las sedes cumple la labor de inspección de las entidades de procesamiento primario, además de efectuar las labores relacionadas con la vigilancia y monitoreo constante de los recursos forestales acordes con lo establecido por la Ley. La autoridad forestal competente es la responsable de inspeccionar, realizar el seguimiento respectivo y verificar la realización de las actividades forestales y compromisos legales derivados del título respectivo y demás actos administrativos. Las probables faltas e infracciones de carácter administrativo son: Aplicar una multa o comiso de los recursos forestales y aplicar una multa correspondiente por la infracción forestal posiblemente cometida, cumpliendo de esta manera su rol sancionador y la potestad de indagar sobre el posible delito cometido a la legislación correspondiente. La investigación, inspección, control y aplicación de la pena respectiva debe efectuarse por una autoridad competente, sin antes comunicar o advertir sobre el hecho. El SERFOR, OSINFOR y ARFFS, de acuerdo con sus funciones, cumplen con las siguientes actividades: SERFOR: Vigilar el correcto

desarrollo de las actividades administrativas que se encuentran bajo su cargo, en la cual contiene la calidad de la Autoridad Administrativa CITES, respetando las competencias de supervisión del OSINFOR acerca de los títulos habilitantes. Además, fiscaliza, supervisa, controla y sanciona a las personas que exporten, importen, re exporten productos forestales o son titulares de acciones administrativas desiguales a los títulos habilitantes, así como demás señalados en la Ley y Reglamento correspondiente. OSINFOR: Controlar las actividades y funciones legales, estipuladas en técnicas de los títulos habilitantes y planes aptos, así como las demás disposiciones que se encuentran señaladas en el marco correspondiente. Por último, es indispensable detallar la base legal en la cual se faculta el rol sancionador del SERFOR y su capacidad delimitadora de las faltas y las penas respectivas están reguladas por el Decreto Supremo N° 014-2001-AG, así también el Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, encontrándose en el Capítulo III del Título XII, Ley N° 29763 conocida como Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Título IX; Ley N°27444 – que es entendida como la Ley de Procedimiento Administrativo General, encontrándose en el Capítulo II del del Título IV. Por otro lado, también está el Decreto Supremo N° 046-2001-AG, Decreto Supremo N° 026-2002-AG, Modifica el Artículo 383 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; Reglamento de organización y funciones del SERFOR Resolución Jefatural N° 226-2001-INRENA, y por último la Resolución Jefatural N° 228-2001-INRENA, que establece funciones y facultades a los Administradores de Control Forestal y de Fauna Silvestre.

Por otra parte, para la variable delitos de tráfico ilegal de productos maderables, Omega (2019) sostiene que son actividades ilícitas cometidas con el fin de dañar el medioambiente; por otro lado, Kurt (2017) asegura que engloba una serie de comportamientos poco favorables para el desarrollo forestal dentro de un contexto específico, mientras que Pautrat (2018) infiere que es sumamente relevante que las personas apliquen las normativas señaladas por las autoridades ambientales correspondientes y, esencialmente, que se asegure la protección y conservación efectiva del patrimonio territorial. Además, White

(2018) expone que el delito de tráfico ilegal de productos maderables es uno de los delitos que atentan contra los recursos naturales de la nación, por lo cual implica un riesgo pues destruye el medioambiente. Por otra parte, Cao (2018) infiere que este delito es uno de los más latentes dentro de Latinoamérica, pues según informes presentados por la ONU Medio Ambiente en el 30% de los recursos forestales maderables son comercializados ilícitamente. En tanto, Glastra (2019), alude que este delito está referido a todas las acciones efectuadas ilegalmente, las mismas que impactan de manera significativamente el medioambiente.

No obstante, es preciso enfatizar que hace referencia al uso sostenible de los recursos forestales obtenidos a través de las plantaciones naturales, cometiendo una conducta ilegal, puede presentarse bajo las siguientes modalidades: Concesiones Forestales con fines Maderables. b) Concesión en subasta pública (de 10 000 a 40 000 ha, hasta 40 años, b) Concesión en concurso público (de 5000 hasta 10 000 ha, solo por 40 años renovables, ayudando a las mypes, sociedades u otras modalidades empresariales. Concesiones Forestales con Fines No Maderables, a) Concesiones para otros productos del bosque y b) Concesiones para ecoturismo. Las legislaciones y autoridades forestales entregan permiso para el aprovechamiento del bosque en tierras de propiedad privada, en bosques locales, en bosques secundarios, de, de plantaciones forestales, otras formaciones vegetales, recursos forestales diferentes a la madera en bosques de producción en reserva.

Referente a las instituciones jurídicas previas, con el fin de estudiar sobre el delito investigado en el proceso judicial objeto de análisis, Hidayat (2016), asegura que la teoría del delito El derecho penal material es una parte constitutiva de las teorías que contribuye con la determinación de los delitos de ciertas conductas y habilita el ejercicio de la represión estatal. En cambio, el delito por resultado puede clasificarse en los delitos de actividad y delitos de resultados materiales. Es este último necesario para ser consumado para producir resultados

materiales, separando espacio-temporalmente de la actividad que debe ser causado por esta. En caso de que se presenten tales supuestos, deberá evidenciarse que existe una relación de causalidad entre el acto cometido por el sujeto y los resultados producidos, tal relación debe constituir un vínculo entre las acciones y los resultados materiales que buscan contratar desde una perspectiva científica (Leyes de la naturaleza), en donde los resultados materiales sean producidos (causados), por los actos cometidos por el sujeto. Por otra parte, se reconoce que referente a los delitos por peligro, su ejecución del tipo objetivo exhorta la constatación de que los actos suscitaron situaciones de riesgo a un bien jurídico. Para ello, inicialmente, deberá presentarse la acción y entrar a un ámbito operativo de lo que represente un riesgo, y en segundo lugar, los actos incriminados deberán crear un riesgo de lesión para el objeto de la acción.

Con respecto al delito investigado en el proceso penal: Artículo 310-A.- Tráfico ilegal de productos forestales maderables “Aquel individuo responsable de adquirir, almacenar, transformar, transportar, ocultar, custodiar, comercializar, importar o exportar productos forestales maderables regulados por medio de la ley nacional, cuyo origen ilícito puede conocerse o presumirse, deberá reprimirse con una pena privativa de la libertad por un periodo no menor a 3 años ni superior a 600 años, y además se deberá aplicarse de 100 a 600 días-multa. De igual manera, deberá aplicarse tal sanción para aquellos que dirigen y organizan las actividades previamente señaladas”. No se considera, el que realiza los hechos previstos en el presente artículo, si su actuar fue basadas en una diligencia razonable y en información entregados por la autoridad responsable, aunque después sean declarados nulos o inválidos. En necesario señalar que El delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables está comprendido por el Código Penal, y regulada en el Libro Segundo.

En el Artículo 310-A.- se señala que el tráfico ilegal de productos forestales maderables es a). El que adquiere, acopia, almacena, transforma, transporta, oculta, custodia, vende, embarca, desembarca, importa, exporta o reexporta

productos o especímenes forestales maderables protegidos por la legislación nacional, siendo su origen ilícito, lo cual será sancionado con pena privativa de libertad no menor de 3 años ni mayor de 6 años y con 100 a 600 días-multa.

Asimismo, Kurt, (2017), señala sujetos que intervienen en el Proceso Penal a. La Policía “una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental” (PNP, s /p). b. El Ministerio Público, de acuerdo a Contreras, (2016), es una institución creada en el Art 158 de la Constitución nacional como un órgano autónomo, su tarea principal es realizar funciones judiciales y de acuerdo con el principio de legalidad, se conoce de una función demandante, pero en ningún caso decisoria. Los Jueces, Glastra (2019), nos dice en su Vocabulario jurídico, que: "El Juez es el magistrado encargado de administrar la justicia". En términos generales, los jueces son cada miembro de la judicatura y son responsables de juzgar los asuntos vinculados a su jurisdicción. Están obligados a realizar sus deberes de acuerdo con la constitución y las leyes, y estos deberes están determinados, d. Defensa Judicial, en los principios constitucionales del derecho a la defensa está el abogado defensor. Este constituye el asistente técnico del acusado, dependiendo de si es libre de elegir un abogado o, de oficio, ya sea de confianza o formal; el artículo 80 de CPP estipula este aspecto.

“El Servicio Nacional de la Defensa de Oficio, a cargo del Ministerio de Justicia, proveerá la defensa gratuita a todos aquellos que, dentro del proceso penal, por sus escasos recursos no puedan designar abogado defensor de sus elecciones, o cuando resulte indispensable el nombramiento de un abogado defensor de oficio para garantizar la legalidad de una diligencia y el debido proceso” (Dorkat 2017).

Por otro lado, tenemos a otros sujetos que intervienen en el proceso, Denunciado: es objeto de una denuncia, lo que lleva a incompatibilidad en la intervención judicial contra personas procesadas por delitos. Asimismo, Mejía (2016), cita a los Procesado: Debido a la evidencia en su contra, él es la persona que ha sido procesada, como presunto delincuente, lo cual comparecerá ante el juez o el tribunal y así imponerle procedimientos penales, señalando las multa o pena correspondiente, en caso contrario declararlo inocente de no encontrar ninguna prueba que lo juzgue. También tenemos al Acusado: es acusado por un hecho ilegal. Una vez que propone el procedimiento de enjuiciamiento en estado de plenario, el fiscal o el fiscal privado lo tomarán como objeto de enjuiciamiento y distinguirán al acusado o sospechoso como el nombre más apropiado en él. Como otro de los sujetos tenemos a los sentenciado: Asunto, Juicio, procedimiento en que ha recaído fallo, siendo condenado a una pena. El agraviado, es la víctima ante un hecho doloso. Cada delito causa daños materiales a la víctima y el autor del hecho está obligado a remediar el daño, por lo tanto, nacen dos consecuencias del delito, una para obtener la aplicación de un proceso penal y la otra para obtener daños causados.

El agraviado en el moderno proceso penal encuentra su sustento en el Derecho Natural “ya que ni es posible desconocer en la persona damnificada el derecho de velar por el castigo del culpable, tanto más cuanto el resultado del juicio criminal tiene una influencia decisiva respecto de la existencia de acciones civiles que nacen del delito”. Finalmente, El actor civil: Mejía (2016) señala que posee en el proceso penal el derecho a intervenir en procedimientos penales y solo puede probar los hechos y el daño causado.

Así pues, se considera oportuno mencionar además que en el Expediente N°01791-2011-0-2402-JR-PE-02 expuesto por Rodríguez (2016), en la primera instancia se presenta la demanda al imputado A y B, porque habrían cometido el delito de depredación de los bosques legalmente protegido en agravio del Estado, siendo este un delito que se encuentra tipificado en el Art. 310-A del CPP,

lo cual ha supuesto la valoración de las pruebas, precisión de las normativas vigentes y la subsunción de los actos dentro de la norma jurídica, para que se pueda proceder a individualizar las penas y determinar las sanciones a las que se encuentran sujetos los imputados A y B. En tan sentido, en el fallo se ha podido determinar que, en base a los Art. 6, 12, 23, 29, 45, 46, 92, 93 y 310-A del CPP, se dicta una pena al imputado A como autor principal del delito “Tráfico ilegal de productos forestales maderables”, por lo cual se dicta una pena de 4 años de privación de la libertad y 100 días-multa a razón del 25% de la totalidad de sus ingresos percibidos por día a favor del Gobierno Peruano; Asimismo, se determina pagar un importe ascendente a S/2,000 a favor del demandante por concepto de reparación civil. Por otra parte, en lo que respecta a la segunda instancia, se presenta el recurso de apelación por parte del agraviado fundamentado en tres aspectos: a) Para la reparación civil no se ha considerado la información proporcionada por la Cámara Nacional Forestal, en donde se determina el valor referencial de S/ 8.00 del pie tablar, ascendiendo así a S/8,000, superando excesivamente los S/2,000 establecidos como reparación civil; b) Además, para determinar el importe de la reparación civil no se ha considerado el pago por el valor del bien y los daños en perjuicio del Gobierno para restablecer el medioambiente al estado que se presentaba originalmente; c) El importe determinado no es suficiente para efectuar los pagos por el bien ni cubre los perjuicios producidos por el demandado; por todo ello se solicita que el pago no sea por un importe menor a S/ 5,000.00. Por todo lo expuesto con anterioridad, el fallo emitido ha resuelto revocar la sentencia emitida con anterioridad y ordena que el demandado efectúe el pago por un monto de S/ 5,000.00 por concepto de reparación civil por los delitos cometidos en contra del agravante, quedando evidenciado de esta forma una buena perspectiva jurídica del Art.310-A del CPP para determinar las sanciones por los delitos de tráfico ilegal de productos maderables.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

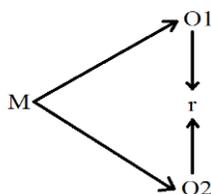
##### Tipo de investigación

La investigación fue de tipo aplicada, CONCYTEC (2018), alude que una investigación aplicada busca estudiar un problema determinado con la finalidad de dar respuesta a preguntas concretas, por lo que el énfasis del estudio es la resolución práctica de problemas. En tal sentido, el estudio dio a conocer la perspectiva jurídica del Artículo 310-A., del código penal en la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en el lugar de estudio.

##### Diseño de investigación

La investigación presentó un diseño No experimental, de corte transversal, descriptivo correlacional. Aguilar & Salinas (2017), sostienen que en el estudio se observaron las variables en su contexto natural, asimismo de corte transversal, porque ha medido una o más características en cierto momento. Finalmente, descriptivo correlacional porque se describió el comportamiento de las variables, con la finalidad de establecer la relación existente entre las mismas.

Presentó como esquema el siguiente:



##### Dónde:

**M:** 25 carpetas fiscales

**O1:** Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código.

**O2:** Delitos de tráfico ilegal de productos maderables.

**r:** relación de las variables

### 3.2. Variables y operacionalización

**Variable 1:** Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal.

**Definición conceptual:** Todo aquel individuo que se dedica a la adquisición, acopio, almacenamiento, transformación, comercialización, embarcación, importación, exportación de productos forestales maderables o relacionados de origen ilícito, o aquel que conozca o presuma tal origen, deberá ser sujeto a una pena privativa de la libertad por un periodo de tiempo no inferior a 4 años ni superior a 7 años y deberá aplicarse de 100 hasta 600 días-multa (Código Penal, 2019, p.289).

**Definición operacional:** El mencionado dispositivo legal contiene varias modalidades de la comisión del delito de productos forestales maderables, la misma que aplicó una guía de entrevista para responder los objetivos planteados en la investigación

**Indicadores:** La variable “Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal” estuvo comprendida por las siguientes dimensiones e indicadores:

D1: Conductas ilegales

- Transportar
- Almacenar
- Comercializar
- Importar y exportar

D2: Sanción de las conductas

- Pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años
- Cien a seiscientos días-multa

**Escala de medición:** Ordinal

**Variable 2:** Delitos de tráfico ilegal de productos maderables.

**Definición conceptual:** Hace referencia al uso sostenible de los recursos forestales obtenidos a través de las plantaciones naturales, cometiendo una conducta ilegal (Mejía 2016).

**Definición operacional:** Para la evaluación de la variable, se empleó una guía de análisis para determinar el número de delitos y el proceso sancionador que se encuentran los mismos.

**Indicadores:** La variable “Delitos de tráfico ilegal de productos maderables” estuvo comprendida por las siguientes dimensiones e indicadores:

D1: Delitos presentados

- Evaluación de los hechos
- Conducta ilegal
- Reincidencia

D2: Delitos sancionados

- Aplicación de la norma
- Sanción

D3: Delitos con imposición de multa

- Aplicación de la norma
- Sanción

**Escala de medición:** Ordinal

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

#### **Población**

La población estuvo conformada por 55 carpetas fiscales que contemplaron delitos de tráfico ilegal de productos maderables en el año 2019 de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental San Martín, Sede Juanjuí, 2019.

- **Criterios de inclusión:** Carpetas fiscales que demostraron delitos de tráfico ilegal de productos maderables en el año 2019.
- **Criterios de exclusión:** Personal y carpetas fiscales que no pertenecieron a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de otras jurisdicciones.

### **Muestra**

La muestra estuvo constituida por 25 carpetas fiscales que contemplaron delitos de tráfico ilegal de productos maderables en el año 2019.

### **Muestreo**

No probabilístico, debido a que la muestra fue seleccionada por el investigador de acuerdo a su perspectiva, más que por un criterio estadístico.

**Unidad de análisis:** Carpetas fiscales que evidenciaron delitos de tráfico ilegal de productos maderables en el año 2019, del lugar de estudio.

## **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **Técnicas**

Análisis documental: Estuvo representada por una serie de operaciones enfocadas a representar un documento y su contenido es diferente a su forma original.

### **Instrumentos**

Lista de verificación: Documento donde se presentaron los datos documentales para la investigación. Para ello se aplicó una escala ordinal para cada variable. Así pues, para la variable “Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal” se ha elaborado 6 enunciados distribuidas según sus dimensiones; pues la dimensión Conductas ilegales fue constituida por 4 interrogantes y la dimensión Sanción de las conductas fue

constituida por 2 enunciados, cuya escala del instrumento fue: Malo, Regular y Bueno

Finalmente, para la variable “Reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables”, se ha empleado 7 enunciados, que fueron distribuidos según sus dimensiones; pues la dimensión Delitos presentados fue constituida por 3 enunciados, la dimensión Delitos sancionados fue constituida por 2 enunciados, y la dimensión Delitos con imposición de multa fue constituida por 2 enunciados, cuya escala del instrumento fue: Bajo, Medio, Alto.

### **Validez**

Para asegurar la validez de los datos obtenidos, se requirió la presencia de expertos en materia a tratar dentro de la investigación, quienes, tras un análisis de los instrumentos, procedieron a evaluar los mismos en función a una escala que oscila entre 1 “Muy deficiente”, 2 “Deficiente”, 3 “Aceptable”, 4 “Buena” y 5 “Excelente”, tal y como se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 1**

*Juicio de expertos*

| Variable  | N° | Especialidad             | Promedio de validez | Opinión del experto |
|---|----|--------------------------|---------------------|---------------------|
| Perspectiva jurídica del Art.310-A del Código     | 1  | Abogado                  | 4.8                 | Existe suficiencia  |
|   | 2  | Docente de investigación | 4.6                 | Existe suficiencia  |
|   | 3  | Docente                  | 4.9                 | Existe suficiencia  |
| Delitos de tráfico ilegal de productos maderables | 1  | Abogado                  | 4.8                 | Existe suficiencia  |
|   | 2  | Docente de investigación | 4.7                 | Existe suficiencia  |
|   | 3  | Docente                  | 4.8                 | Existe suficiencia  |

De acuerdo con la tabla anterior, la validación de los instrumentos fue efectuada por especialistas, los mismos que arrojaron un promedio de 4.77,

cuyo valor ha representado un 95.4% de coherencia entre los especialistas, permitiendo deducir así que los instrumentos fueron claros, objetivos, suficientes, consistentes, pertinentes, etc., debido a que cumplieron con los criterios establecidos conforme a lo detallado en el Anexo denominado “Validación de instrumentos”.

### **Confiabilidad**

Para garantizar la confiabilidad de la información recopilada mediante la aplicación de los instrumentos, se empleó la prueba de Alfa de Cronbach, cuyos resultados fueron presentados en el Anexo denominado como “Índice de confiabilidad”.

**Análisis de confiabilidad:** Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal

**Alfa de Cronbach:** 0,858, teniendo como n° de elementos, 6

**Análisis de confiabilidad:** Reducción de delitos de tráfico ilegal de productos maderables.

**Alfa de Cronbach:** 0,841, teniendo como n° de elementos, 7

En tal sentido, para las variables “Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal” y “Delitos de tráfico ilegal de productos maderables” los índices de confiabilidad fueron 0,858 y 0,841 respectivamente.

### **3.5. Procedimientos**

**Fase diagnóstica:** Se emplearon los instrumentos necesarios para la evaluación de las variables, previamente validados por los expertos, con el propósito de conocer la perspectiva jurídica del Artículo 310-A., del código penal en la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en el lugar de estudio.

**Preparación de datos:** Teniendo en cuenta las preguntas de la lista de verificación, se prepararon los datos de forma computarizada de tal manera que puedan ser correctamente presentada en tablas y figuras.

### **3.6. Método de análisis de datos**

Una vez que se obtuvieron los datos requeridos para el estudio, se procedió a realizar el análisis de los resultados en un computador, de tal manera que los resultados sean presentados por medio de figuras y tablas para su fácil entendimiento y análisis correspondiente.

### **3.7. Aspectos éticos**

El presente estudio se aplicaron los principios universales éticos de investigación con respecto a la Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal, así como la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en el lugar de estudio, tales como el principio de beneficencia, pues la investigadora buscó generar beneficios significativos a favor de la Fiscalía de Juanjuí por medio de las recomendaciones propuestas en la investigación; y justicia, el cual se relaciona con no poner en riesgo a los involucrados a beneficio de otros, por lo que se buscó distribuir de manera equitativa los beneficios y riesgos a todos los sujetos de estudio. Asimismo, la muestra que se presentó en la investigación pertenece a carpetas fiscales reales, las cuales se encuentran bajo la responsabilidad de la investigadora.

#### IV. RESULTADOS

##### **Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019.**

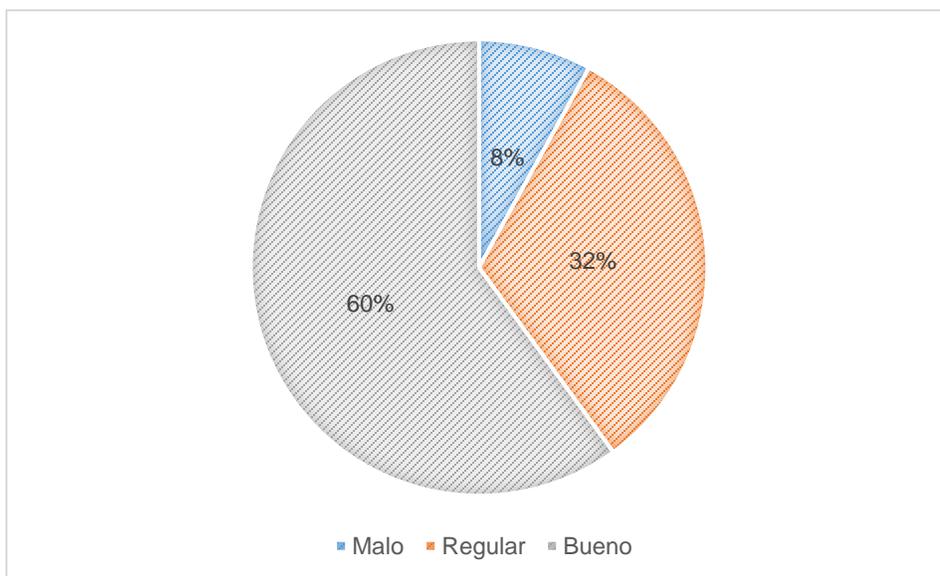
Después de aplicarse la lista de verificación concerniente a la Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019, es propicio presentar lo siguiente:

**Tabla 2**

*Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal*

|              | <b>Frecuencia Absoluta</b> | <b>Frecuencia Relativa</b> |
|--------------|----------------------------|----------------------------|
| Malo         | 2                          | 8%                         |
| Regular      | 8                          | 32%                        |
| Bueno        | 15                         | 60%                        |
| <b>Total</b> | <b>25</b>                  | <b>100%</b>                |

**Fuente:** Lista de verificación aplicada a las 25 carpetas fiscales



**Figura 1.** *Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal*

**Fuente:** Lista de verificación aplicada a las 25 carpetas fiscales

#### **Interpretación**

En concordancia con lo presentado en la tabla y figura anterior, se reconoce que en el 60% (15) de las carpetas fiscales, la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal fue buena, 32% (8) regular y 8% (2) malo, pues en gran parte de las carpetas fiscales se siguieron los procedimientos de manera adecuada con la finalidad de detectar las conductas ilegales cometidas dentro de las cuales se encuentran tipificadas en el presente artículo el acopio, almacenamiento, transporte, etc., de los recursos forestales, para que posteriormente la persona que ha cometido la infracción pueda ser sancionada con la pena de privación de la libertad o días-multa según corresponda conforme a lo establecido.

**Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal, según sus dimensiones, en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019.**

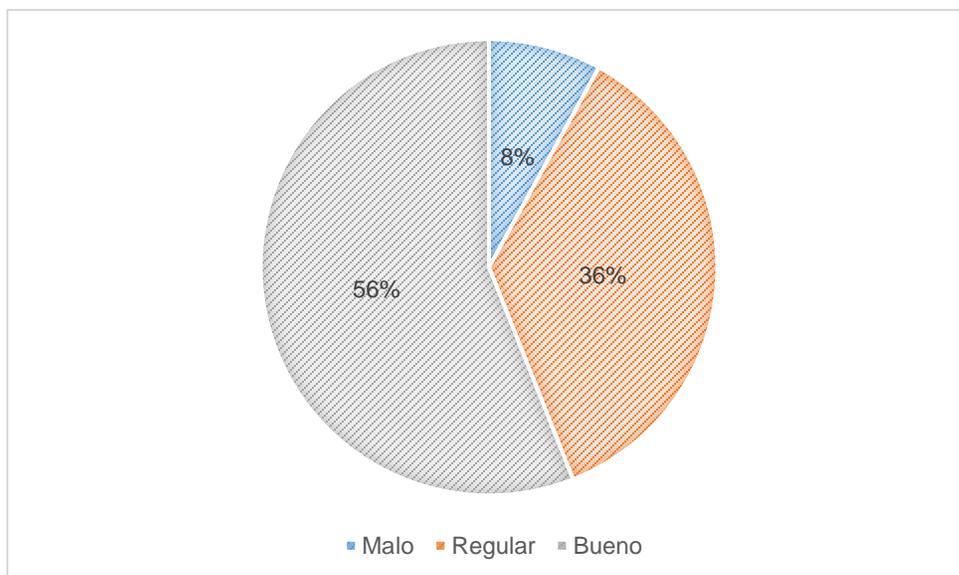
Para conocer detalladamente la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019, fue conveniente evaluarla mediante las siguientes dimensiones:

**Tabla 3**

*Perspectiva jurídica del Artículo 310-A - Conductas ilegales*

|              | <b>Frecuencia Absoluta</b> | <b>Frecuencia Relativa</b> |
|--------------|----------------------------|----------------------------|
| Malo         | 2                          | 8%                         |
| Regular      | 9                          | 36%                        |
| Bueno        | 14                         | 56%                        |
| <b>Total</b> | <b>25</b>                  | <b>100%</b>                |

**Fuente:** Lista de verificación aplicada a las 25 carpetas fiscales



**Figura 2.** Perspectiva jurídica del Artículo 310-A - Conductas ilegales

**Fuente:** Lista de verificación aplicada a las 25 carpetas fiscales

### Interpretación

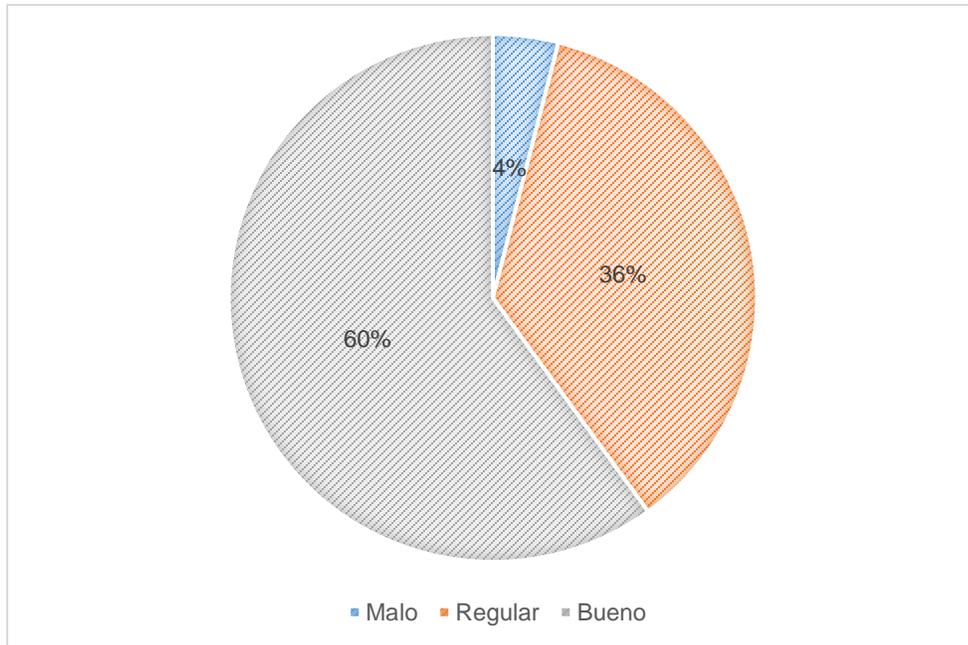
En concordancia con lo presentado en la tabla y figura anterior, se reconoce que en el 56% (14) de las carpetas fiscales, la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal en su dimensión conductas ilegales, fue buena, 36% (9) regular y 8% (2) mala, pues en la mayoría de las carpetas se estudiaron de manera efectiva y minuciosa el transporte, almacenamiento, comercialización, importación y exportación ilegal de los recursos forestales.

**Tabla 4**

*Perspectiva jurídica del Artículo 310-A - Sanción de las conductas*

|              | <b>Frecuencia Absoluta</b> | <b>Frecuencia Relativa</b> |
|--------------|----------------------------|----------------------------|
| Malo         | 1                          | 4%                         |
| Regular      | 9                          | 36%                        |
| Bueno        | 15                         | 60%                        |
| <b>Total</b> | <b>25</b>                  | <b>100%</b>                |

**Fuente:** Lista de verificación aplicada a las 25 carpetas fiscales



**Figura 3.** *Perspectiva jurídica del Artículo 310-A - Sanción de las conductas*

**Fuente:** Lista de verificación aplicada a las 25 carpetas fiscales

### **Interpretación**

En concordancia con lo presentado en la tabla y figura anterior, se reconoce que en el 60% (15) de las carpetas fiscales la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal en su dimensión sanción de las conductas, fue buena, 36% (9) regular y 4% (1) malo, pues en la mayoría de las carpetas se evaluaron de manera efectiva y oportuna las conductas de tal manera que puedan ser aplicadas las sanciones correspondientes a la infracción cometida.

### **Reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019.**

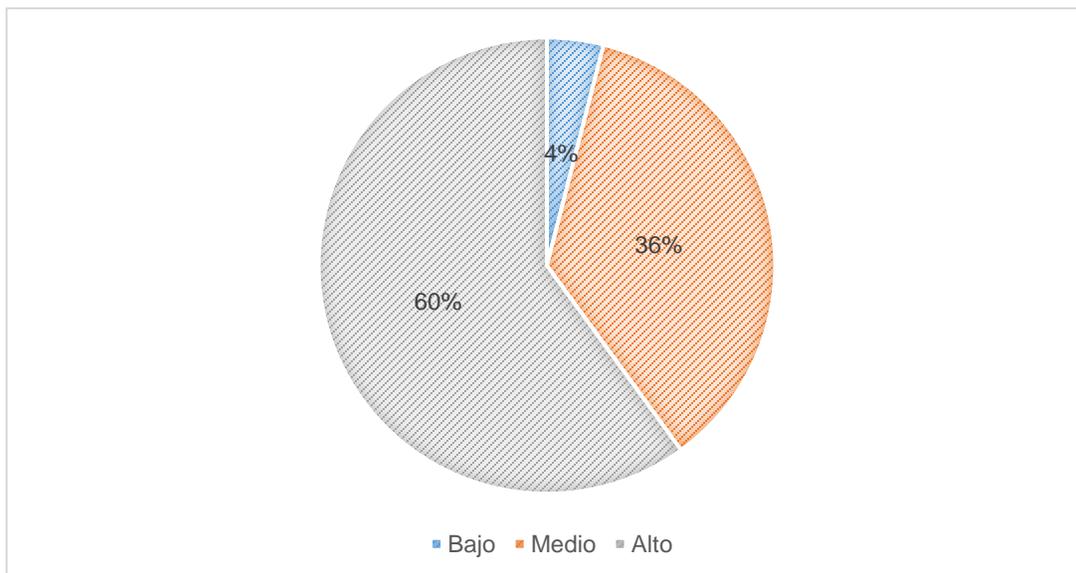
Después de aplicarse la lista de verificación concerniente a los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019, es propicio presentar lo siguiente:

**Tabla 5**

*Reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables*

|              | <b>Frecuencia Absoluta</b> | <b>Frecuencia Relativa</b> |
|--------------|----------------------------|----------------------------|
| Bajo         | 1                          | 4%                         |
| Medio        | 9                          | 36%                        |
| Alto         | 15                         | 60%                        |
| <b>Total</b> | <b>25</b>                  | <b>100%</b>                |

**Fuente:** Lista de verificación aplicada a las 25 carpetas fiscales



**Figura 4.** *Reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables*

**Fuente:** Lista de verificación aplicada a las 25 carpetas fiscales

### **Interpretación**

En concordancia con lo presentado en la tabla y figura anterior, se reconoce que en el 60% (15) de las carpetas fiscales el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables fue alta, 36% (9) medio y 4% (1) bajo, pues en gran parte de las carpetas fiscales inicialmente se evalúa los sucesos presentados, los mismos que implican una conducta ilegal tal como la importación, exportación o reexportación de recursos maderables, de tal manera que se puedan imponer las sanciones y multas correspondientes y así evitar la reincidencia de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables.

**Reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables, según sus dimensiones, en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019.**

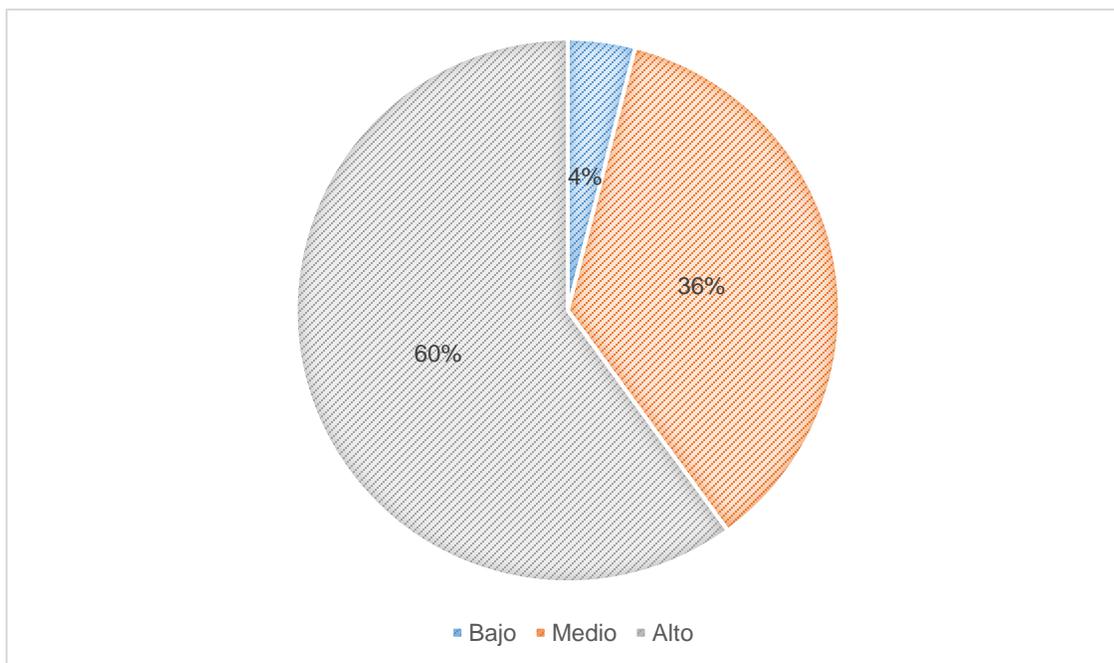
Para conocer detalladamente la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019, fue conveniente evaluarla mediante las siguientes dimensiones:

**Tabla 6**

*Reducción de los delitos de tráfico - Delitos presentados*

|              | <b>Frecuencia Absoluta</b> | <b>Frecuencia Relativa</b> |
|--------------|----------------------------|----------------------------|
| Bajo         | 1                          | 4%                         |
| Medio        | 9                          | 36%                        |
| Alto         | 15                         | 60%                        |
| <b>Total</b> | <b>25</b>                  | <b>100%</b>                |

**Fuente:** Lista de verificación aplicada a las 25 carpetas fiscales



**Figura 5.** *Reducción de los delitos de tráfico - Delitos presentados*

**Fuente:** Lista de verificación aplicada a las 25 carpetas fiscales

## Interpretación

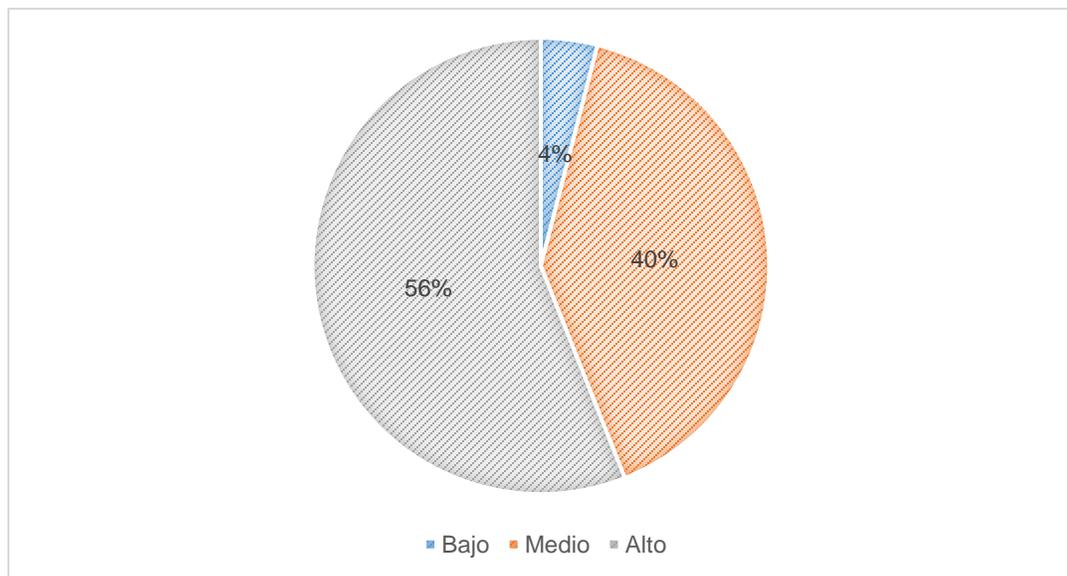
En concordancia con lo presentado en la tabla y figura anterior, se reconoce que en el 60% (15) de las carpetas fiscales, el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en su dimensión delitos presentados, fue alto, 36% (9) medio y 4% (1) bajo, pues en la mayoría de las carpetas se evaluaron de manera minuciosa y oportuna los hechos suscitados, la conducta ilegal cometida y tampoco se percibe la existencia de sujetos reincidentes del delito.

**Tabla 7**

*Reducción de los delitos de tráfico - Delitos sancionados*

|              | <b>Frecuencia Absoluta</b> | <b>Frecuencia Relativa</b> |
|--------------|----------------------------|----------------------------|
| Bajo         | 1                          | 4%                         |
| Medio        | 10                         | 40%                        |
| Alto         | 14                         | 56%                        |
| <b>Total</b> | <b>25</b>                  | <b>100%</b>                |

**Fuente:** Lista de verificación aplicada a las 25 carpetas fiscales



**Figura 6.** *Reducción de los delitos de tráfico - Delitos sancionados*

**Fuente:** Lista de verificación aplicada a las 25 carpetas fiscales

## Interpretación

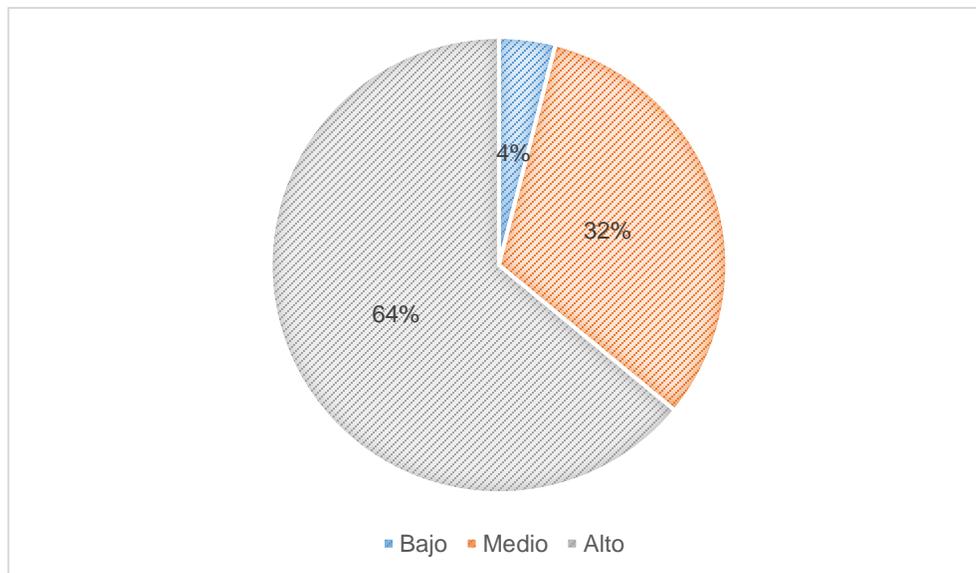
En concordancia con lo presentado en la tabla y figura anterior, se reconoce que en el 56% (14) de las carpetas fiscales, el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en su dimensión delitos sancionados, fue alto, 40% (10) medio y 4% (1) bajo, pues en la mayoría de las carpetas se aplicó a cabalidad la normativa correspondiente y se impusieron las sanciones en función a lo establecido por las faltas cometidas.

**Tabla 8**

*Reducción de los delitos de tráfico - Delitos con imposición de multa*

|              | <b>Frecuencia Absoluta</b> | <b>Frecuencia Relativa</b> |
|--------------|----------------------------|----------------------------|
| Bajo         | 1                          | 4%                         |
| Medio        | 8                          | 32%                        |
| Alto         | 16                         | 64%                        |
| <b>Total</b> | <b>25</b>                  | <b>100%</b>                |

**Fuente:** Lista de verificación aplicada a las 25 carpetas fiscales



**Figura 7.** *Reducción de los delitos de tráfico - Delitos con imposición de multa*

**Fuente:** Lista de verificación aplicada a las 25 carpetas fiscales

### Interpretación.

En concordancia con lo presentado en la tabla y figura anterior, se reconoce que en el 64% (16) de las carpetas fiscales el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en su dimensión delitos con imposición de multas, fue alto, 32% (8) medio y 4% (1) bajo, pues en la mayoría de las carpetas se aplicó a cabalidad la normativa correspondiente y se impusieron las multas en función a lo establecido por las faltas cometidas.

### Relación entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019.

Para el análisis de datos se efectuó la prueba de normalidad donde se tiene como datos, propiedades aceptables de normalidad, siendo estos superiores a .05 respectivamente.

**Tabla 9**

*Prueba de normalidad*

|                                    |            | Perspectiva jurídica del Art. 310-A | Delito tráfico ilegal |
|------------------------------------|------------|-------------------------------------|-----------------------|
| N                                  |            | 25                                  | 25                    |
| Parámetros normales <sup>a,b</sup> | Media      | 14.76                               | 17.72                 |
|                                    | Desv.      | 2.876                               | 2.701                 |
|                                    | Desviación |                                     |                       |
| Máximas diferencias extremas       | Absoluto   | 0.222                               | 0.202                 |
|                                    | Positivo   | 0.178                               | 0.199                 |
|                                    | Negativo   | -0.222                              | -0.202                |
| Estadístico de prueba              |            | 0.204                               | 0.202                 |
| Sig. asintótica(bilateral)         |            | ,066 <sup>c</sup>                   | ,010 <sup>c</sup>     |

**Fuente:** Aplicación de los datos en el SPSS 25

El análisis presentado en la tabla muestra que las respuestas de los participantes presentan datos normales, bajo coeficientes superiores a .05.

**Tabla 10**

*Relación entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal*

|   |                        | Perspectiva jurídica del Art.310-A del Código Penal | Reducción de los delitos de tráfico ilegal |
|---|------------------------|---|--|
| Perspectiva jurídica del Art.310-A del Código Penal | Correlación de Pearson | 1   | ,845**                                     |
|   | Sig. (bilateral)       |   | ,000                                       |
|   | N                      | 25  | 25   |
| Reducción de los delitos de tráfico ilegal          | Correlación de Pearson | ,845**  | 1  |
|   | Sig. (bilateral)       | ,000  |  |
|   | N                      | 25  | 25   |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Fuente:** Aplicación de los datos en el SPSS 25

### **Interpretación**

En concordancia con lo presentado en la tabla anterior, se reconoce que existe una relación significativa entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables, donde el coeficiente de Correlación alcanzó un valor de 0.845 y el nivel de significancia fue 0,000, siendo este inferior a 0.05; por tanto, se procedió a aceptar la hipótesis alterna mencionada a continuación “Hi: Existe relación significativa entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019”.

### **Coeficiente Determinante**

$$CD = (\text{Correlación de Pearson})^2$$

$$CD = (0.845)^2$$

$$CD = (0.7140)$$

$$CD = 71\%$$

## Interpretación

En concordancia con el cálculo presentados con anterioridad, se reconoce que la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal se relaciona con la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019, en un 71%, pues se reconoce que una buena perspectiva del mismo contribuye con la disminución de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables, así como su reincidencia; mientras que la proporción restante es originada por distintos factores a este.

Resulta imperioso además desarrollar un análisis de correlación a nivel de dimensiones, siendo esto presentado en la tabla que a continuación se describe:

**Tabla 11**

*Relación a nivel de dimensiones*

|                          |                        | Delito tráfico ilegal |
|--------------------------|------------------------|-----------------------|
|                          | Correlación de Pearson | ,727**                |
| Conductas ilegales       | Sig. (bilateral)       | 0.000                 |
|                          | N                      | 25                    |
|                          | Correlación de Pearson | ,807**                |
| Sanciones de la conducta | Sig. (bilateral)       | 0.000                 |
|                          | N                      | 25                    |

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De acuerdo a las dimensiones conductas ilegales y sanciones de la conducta, se aprecia que el nivel de correlación es significativo, por cuanto los coeficientes presentan .727 y .807, los mismos que convergen a nivel general en los datos.

## V. DISCUSIÓN

Los resultados alcanzados mediante los instrumentos aplicados permitieron evidenciar que en el 60% (15) de las carpetas fiscales, la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal fue buena, 32% (8) regular y 8% (2) malo, pues en gran parte de las carpetas fiscales se siguieron los procedimientos de manera adecuada con la finalidad de detectar las conductas ilegales cometidas dentro de las cuales se encuentran tipificadas en el presente artículo el acopio, almacenamiento, transporte, etc., de los recursos forestales, para que posteriormente la persona que ha cometido la infracción pueda ser sancionada con la pena de privación de la libertad o días-multa según corresponda conforme a lo establecido. Bajo tal premisa, resulta propicio mencionar los resultados presentados por Paredes (2017), el mismo que concluyó que los recursos forestales protegidos por el Gobierno se encuentran en un estado crítico, frente a ello la aplicación de la Ley N°29763 debe ser efectiva para aplicar los procesos sancionadores correspondientes, siendo esencial mencionar además que es fundamental adoptar medidas colectivas como parte de sus roles conferidos de la normativa para asegurar el correcto proceso que contribuya con la mitigación de las deficiencias públicas relacionadas con el control de los recursos forestales. Asimismo, se reconoce que el nivel de conocimiento de las autoridades forestales competentes acerca de las normas y leyes correspondientes fue bueno en un 41%, regular en un 30% y malo en un 29%, lo cual afecta de manera significativa en el dictamen de los procesos sancionadores. Por otra parte, se evidencia que los fiscales revelan que un nivel de conocimiento malo en un 42%, bueno en un 38% y regular en un 20%, suscitando un aumento de los casos por tráfico ilegal de los recursos forestales maderables y la aplicación indebida de los procesos sancionadores. De igual manera, tales resultados refutan lo inferido por Barcia (2018), el mismo que llegó a la conclusión que las regulaciones ambientales de Ecuador no son suficientes para mantener completamente el derecho para convivir dentro de un medioambiente saludable y equilibrado que contribuya con la creación de un ecosistema sostenible. En aquellos casos en los que se comete un delito ambiental y, además, se cometa un daño material y no afecte a la

población, comúnmente los fiscales deben aplicar el principio de oportunidad, por medio del cual se adopta una posición de arbitrariedad para las personas que afecten la naturaleza como un bien jurídico. Como parte de los procedimientos aplicables para efectuar una acción civil ambiental ordinaria es esencial que se realice un seguimiento minucioso de los mismos; a pesar de que, desde un enfoque constitucional, la materia ambiental sea de interés general, no se cuenta con normativas ambientales adecuadas que busquen reducir la tala ilegal de las plantaciones de modo que se pueda reducir la degradación de los recursos naturales, por lo cual es recomendable efectuar procesos en conjunto con los fiscales con el propósito de disminuir toda acción que produzca algún daño a la naturaleza y pueda repararse de manera adecuada, tal y como se evidencia en Brasil. En aquellos casos en los que se cometa un delito ambiental y se produzcan daños materiales, de modo que no se pueda afectar a los individuos.

Tras la descripción general de la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal, se considera esencial conocer a cada una de sus dimensiones; así pues, en el 56% (14) de las carpetas fiscales, la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal en su dimensión conductas ilegales fue buena, 36% (9) regular y 8% (2) mala. Por otra parte, en el 60% (1) de las carpetas fiscales la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal en su dimensión sanción de las conductas, fue buena, 36% (9) regular y 4% (1) malo. Frente a estos resultados, es congruente presentar lo señalado por Torres (2019), quien concluye que los delitos ambientales se encuentran señalados en el décimo tercer título del Código Penal en el cual se involucran regulaciones administrativas. Es así que, las transgresiones de los agentes estarán determinadas por la falta de cumplimiento administrativo; en tal sentido, se necesita de un sistema unificado de supervisión ambiental y que además representa un peligro del delito debido a que las acciones de los agentes pueden presentar riesgos potenciales para el medioambiente y producir riesgos ambientales significativos, por lo cual se requiere que los especialistas tengan un elevado nivel de experiencia en asuntos ambientales y compromisos ambientales

éticos, los mismos que son indispensables para desempeñar un papel efectivo de titular de los procesos penales en caso de que se cometan delitos penales en sus diversas modalidades. Es propio precisar además que el procedimiento penal seguido en caso de delitos ambientales, el fiscal requiere de un informe legal técnico preparado por una autoridad ambiental competente, mediante el cual se proporciona al fiscal la información de manera clara y oportuna con el fin de que el fiscal analice y evalúe legalmente las infracciones administrativas; no obstante, no resulta sencillo determinar a través del informe para formular una acusación fiscal acertada.

Por otro lado, en el 60% (15) de las carpetas fiscales el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables fue alta, 36% (9) medio y 4% (1) bajo, pues en gran parte de las carpetas fiscales inicialmente se evalúa los sucesos presentados, los mismos que implican una conducta ilegal tal como la importación, exportación o reexportación de recursos maderables, de tal manera que se puedan imponer las sanciones y multas correspondientes y así evitar la reincidencia de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables. En tal sentido, es fundamental destacar lo presentado por Muñoz y Perales (2018), quienes concluyeron que las sanciones interpuestas mediante el Art.310-A correspondientes a los delitos ambientales y a los recursos protegidos (D.S. N°034-2004-AG y D.S. N°043-2006-AG) no son totalmente persuasivas debido a que su nivel de eficiencia es inherente, pues se imputan de 2 a 7 años de pena privativa en caso de cometer uno de los delitos ambientales señalados y, en aquellos casos en los que los hechos presenten agravantes, las penas pueden ascender hasta los 10 años de prisión. Las penas tipificadas en el Art. 310-C del CPP no se encuentran tipificados aquellos delitos agravantes que se mencionan de forma poco concisa y precisa. Por otro lado, los resultados alcanzados objetan lo expuesto por Van y Blomley (2016), los mismos que concluyeron que el sector ambiental contribuyó con alrededor de 0.20% del PBI y generó empleo para aproximadamente 90,000 personas. Para los años 2008-2012, la capacidad productiva de recursos madereros evidenció un ligero aumento pues casi el 80%

de la manera empleada fue proveniente de bosques, mientras que el 20% proviene de plantaciones. Las principales cualidades del sector forestal de Colombia son disponer de una deficiente capacidad productiva y competitiva, por lo que las deficiencias se identifican como principal obstáculo en el desarrollo efectivo del sector, percibiendo además una deficiente capacidad originada por la descoordinación de los funcionarios, degradación de las plantaciones escasez de recursos financieros y carencia de inversión en los medios tecnológicos. Se considera también un asunto relevante la degradación de los bosques naturales colombianos, pues una estimación de la última tasa de deforestación permitió conocer que el rango actual oscila entre un 0.2% y 0.5% por año, por lo que se reconoce que es la tala a menor nivel y no la deforestación uno de los principales motivos de la degradación forestal. Desde una perspectiva política, se desarrolla y respaldada eficientemente aquellas medidas que busquen reducir la tala y comercialización ilegal de los recursos forestales, por lo que en un marco regulatorio se evidencia que las normas originan conflictos e impide la debida aplicación de la ley.

Tras la descripción general del nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables; es oportuno mencionar que en el 60% (15) de las carpetas fiscales, el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en su dimensión delitos presentados, fue alto, 36% (9) medio y 4% (1) bajo. Asimismo, en el 56% (14) de las carpetas fiscales, el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en su dimensión delitos sancionados, fue alto, 40% (10) medio y 4% (1) bajo. Finalmente, en el 64% (16) de las carpetas fiscales el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en su dimensión delitos con imposición de multas, fue alto, 32% (8) medio y 4% (1) bajo. Así pues, en relación a ello, se considera oportuno manifestar lo presentado por Huamán (2016), quien afirma que para asegurar la protección efectiva de los bienes jurídicos del Estado, se busca asegurar que las personas adopten medidas sancionadoras que permita aprovechar de manera sostenible los recursos, haciendo uso además de su potestad punible. En tal

sentido, representa uno de sus derechos penales el poder hacer frente a las amenazas de la realización de acciones que transgredan las normativas y el orden social. Así pues, el poder punible del Gobierno deberá ser regulado por los lineamientos constitucionales del derecho penal aplicable, puesto que es el tráfico ilegal de productos forestales maderables el delito tipificado en el Art.310-A, el cual debe sancionarse con una pena justa conforme a lo previamente establecido.

Por último, en concordancia con el objetivo general, existe una relación significativa entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal, donde el coeficiente de Correlación alcanzó un valor de 0.845 y el nivel de significancia fue 0,000, por tanto, se procedió a aceptar la hipótesis alterna. Tales resultados se asemejan a lo expuesto por Moscoso, Tapia y Aranda (2017), en donde concluyeron que resulta indiscutible que todos debemos disfrutar de un medioambiente sostenible para el desarrollo de una vida equilibrada, conforme a lo prescrito en el inc.22 del Art.2 de la Carta Magna Peruana, por lo cual se puede exigir que el Gobierno preserve y conserve los recursos naturales impidiendo así el alto índice de contaminación de tal manera que sea factible ejercer todos los derechos esenciales de las personas. Sin embargo, no solamente representa una exigencia por parte del Gobierno, sino además es uno de los deberes primordiales el asegurar el cuidado del medioambiente. En tanto, este problema jurídico-legal se encuentra tipificado en el Código Penal, exclusivamente en el título 13 denominado “Delitos Ambientales” en donde se señalan las sanciones menores; sin embargo, se percibe que el Gobierno no muestra interés por el bienestar de las personas que pueden verse afectadas por los altos niveles de contaminación, la tala ilegal de recursos forestales, etc.; cabe precisar además que el 75% coincide que la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del CP incide desfavorablemente en la persecución de los delitos por tráfico ilegal de productos forestales. Por otra parte, se evidencia que el Código Penal por sí no resuelven los inconvenientes que buscan proteger jurídicamente el medioambiente, y es indispensable requerir a

la ley. En ese sentido, Guanoquiza (2019) deduce que las sanciones aplicables por los delitos ambientales es responsabilidad del Gobierno, y es compromiso de la población exigir la restauración y compensación por los daños causados al entorno natural. Dentro del sistema legal y penal del Estado, los delitos ambientales se encuentran tipificados en el Código Penal, en donde se encuentra constituido como un instrumento legal para proteger los derechos medioambientales y establecido por la Constitución del 2008. Asimismo, las legislaciones ambientales ecuatorianas son muy amplias y diversas, por lo comprende marcos legales concernientes a la biodiversidad y áreas protegidas, convenios internacionales de control ambiental y legislación ambiental, en donde se reconoce que presentan contradicciones referentes a las medidas preventivas aplicables, por lo cual corresponden a las normativas constitucionales que contribuyan con el correcto cumplimiento del Código respectivo.

## **VI. CONCLUSIONES**

- 6.1.** Existe una relación significativa entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables, donde el coeficiente de Correlación alcanzó un valor de 0.845 y nivel de significancia fue 0,000.
- 6.2.** En el 60% de las carpetas fiscales, la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal fue buena, 32% regular y 8% mala, pues en gran parte de las carpetas fiscales se siguieron los procedimientos de manera adecuada con la finalidad de detectar las conductas ilegales cometidas para que posteriormente puedan ser sancionadas con las penas correspondientes.
- 6.3.** En el 56% de las carpetas fiscales, la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal en su dimensión conductas ilegales, fue buena, 36% regular y 8% mala. Por otra parte, en el 60% de las carpetas fiscales, la perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal en su dimensión sanción de las conductas, fue buena, 36% regular y 4% mala.
- 6.4.** En el 60% de las carpetas fiscales el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables fue alto, 36% medio y 4% bajo, pues en gran parte de las carpetas fiscales inicialmente se evalúa los sucesos presentados, los mismos que implican una conducta ilegal, de tal manera que se puedan imponer las sanciones y multas correspondientes y así evitar la reincidencia de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables.
- 6.5.** En el 60% de las carpetas fiscales, el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en su dimensión delitos presentados, fue alto, 36% medio y 4% bajo. Además, en el 56% de las carpetas fiscales, el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables

en su dimensión delitos sancionados, fue alto, 40% medio y 4% bajo. Finalmente, en el 64% de las carpetas fiscales, el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en su dimensión delitos con imposición de multas, fue alto, 32% medio y 4% bajo.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 7.1.** A la Fiscalía de Juanjuí, elaborar medidas estratégicas y correctivas que contribuyan con el control minucioso de los productos maderables de tal manera que se pueda asegurar el crecimiento y desarrollo sostenible de la localidad y el país en general.
- 7.2.** A la Fiscalía de Juanjuí, desarrollar de manera constante capacitaciones o talleres informativos que permitan que los funcionarios estén constantemente actualizados sobre las normativas concernientes a la conservación de los productos maderables.
- 7.3.** A la Fiscalía de Juanjuí, optimizar el seguimiento de los procedimientos concernientes a la aplicación del Artículo 310-A a través del control constante de tal manera que los funcionarios puedan efectuarlos de manera efectiva con el fin de asegurar el dictamen de una pena o sanción justa acorde con las faltas cometidas.
- 7.4.** A la Fiscalía de Juanjuí, en coordinación con las autoridades ambientales competentes, diseñar planes y manuales que permitan brindar la información suficiente sobre las sanciones y penas aplicables para aquellos que cometen delitos de tráfico ilegal de productos maderables.
- 7.5.** A la Fiscalía de Juanjuí, optimizar las actividades concernientes a la evaluación de los delitos cometidos con la finalidad de aplicar la sanción o pena respectiva, y así poder contrastar su fiel acatamiento. Asimismo, implantar sistemas de información que contribuyan con el eficiente control de los productos maderables.

## REFERENCIAS

- Aguilar, R. & Salinas, J. (2017). *Métodos cuantitativos, métodos cualitativos o su combinación en la investigación: Un acercamiento en las ciencias sociales*. Revista Mexicana de Ciencias Sociales. 8 (7). <https://www.redalyc.org/pdf/2631/263153520009.pdf>.
- Barragán, K. & Alvarado, H. (2019). *Subsistema de áreas naturales protegidas para enfrentar delitos ambientales contra la fauna del cantón Quevedo*. Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento. 3 (3), 1005-1060. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7116500.pdf>
- Barcia, S. (2018). *Gestión Ambiental de la Fiscalía Provincial en Ecuador. Una Mirada desde la Constitución Ecuatoriana*. Revista de la Universidad Privada de Venezuela. 2 (2). <http://ojs.urbe.edu/index.php/telos/article/view/2733/2564>
- Cajo, L. (2017). *Nivel socioeconómico de los investigados por el delito contra los bosques o formaciones boscosas en la Fiscalía Especializada en materia ambiental de Moyobamba, 2016* (Tesis de posgrado). Universidad Cesar Vallejo, Tarapoto, Perú. [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30908/cajo\\_cl.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/30908/cajo_cl.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Canaza, F. (2018). *Justicia Ambiental vs Capitalismo Global Experiencias, Debates y Conflictos en el Perú*. Revista de Investigación Altoandinas. 20 (3), 369-379. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2313.29572018000300010](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2313.29572018000300010)
- Cao, N. (2018). *Timber Trafficking in Vietnam: Crime, Security and the Environment*. (2° ed.). Vietnam
- Código Penal (2019). *Decreto Legislativo N° 635*. <https://doc-00-48-apps-viewer.googleusercontent.com/viewer/secure/pdf/4e5ncdl8go64c45ambsamoapqps2m1je/k5p101t3412lgsacnrp289laoddkfgqb/1587654825000/lantern/13951299514545255243/ACFrOgACM0VHpWJKXwLnjSkU8N6xV81Ph4Np5Ech54ebnBL>

- CONCYTEC (2018). *Compendio de normas para trabajos escritos*. Colombia: Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, CONCYTEC
- Contreras, A. (2016). *Best Practices for Improving Law Compliance in the Forestry Sector*. *Forestry paper*. Food and Agriculture Organization. 145 (56), 56-98
- Coronel, G. (2018). *Environmental criminal law in the protection of forest ecosystem services*. *Revista Universidad y Sociedad*. 10 (2)
- Díaz, J. & Zevallos, P. (2018). *Valor de conservación en bosques de comunidades indígenas: Un estudio de caso en la Amazonia Peruana, San Jacinto y Puerto Arturo*. *Revista de Investigaciones Altoandinas*. 20 (3), 301-314. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2313-29572018000300004&script=sci\\_arttext&tlng=en](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2313-29572018000300004&script=sci_arttext&tlng=en).
- Dorkat, M. (2017) *Forestry Paper*. EE.UU.: IDRC
- FAO [Food and Agriculture Organization, (2019)]. *Forest Products Annual Market Review 2018-2019*. *Revista Forest Products Annual Market*. 1(2), 56-89. [https://books.google.com.pe/books?id=k4m4DwAAQBAJ&dq=ILLEGAL+TRAFFICKING+OF+TIMBERABLE+FOREST+PRODUCTS&hl=es&source=gbs\\_navlinks\\_s](https://books.google.com.pe/books?id=k4m4DwAAQBAJ&dq=ILLEGAL+TRAFFICKING+OF+TIMBERABLE+FOREST+PRODUCTS&hl=es&source=gbs_navlinks_s)
- Flores, V. (2018). *Tráfico ilegal de productos forestales maderables a titular de concesión forestal*. *Revista Derecho Ambiental*. 1(5), 56-89
- Glastra, R. (2019). *Cut and Run: Illegal Logging and Timber Trade in the Tropics*. México: IDRC
- Graphia, N. (2019). *Louisiana Criminal Code 2019 (2° ed.)*. EE.UU.: Gulf Coast Legal Publishing.
- Guanquiza, L. (2019). *La protección penal ambiental en Ecuador: Necesidad de un cambio*. *Justicia*. 1(35), 63-96 [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S012474412019000100063](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012474412019000100063).
- Hidayat, H. (2016), *Forest Resources Management in Indonesia*. Indonesia: Springer
- Huamán, M. (2016). *El delito de contrabando en Perú y en el contexto internacional*. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política*. 14 (18), 1-28. <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1245>

- Kurt, P. (2017). *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2017. Memoria de actividades*. Perú: INEGI
- Lamadrid, A. (2018). *Los delitos forestales*. Revista Mexicana. 2(3).  
<https://www.eweb.unex.es/eweb/monfragueresiliente/numero19/Art4.pdf>
- López, Y. & Peñaloza, E. (2016). *Daños y delitos ambientales*. Revista de Investigación. 88 (40), 176-201.  
<https://www.redalyc.org/pdf/3761/376147131010.pdf>.
- Mejía, E. (2016). *Actores, aprovechamiento de madera y mercados en la Amazonia peruana*. Perú: CIFOR
- Minaverri, C. (2016). *Consideraciones sobre la regulación jurídica ambiental de los servicios ecosistémicos en Argentina*. Red de revistas científicas. 48 (26), 1-25.  
<https://www.redalyc.org/pdf/417/41746402002.pdf>.
- Ministerio de ambiente (2017). *Delitos ambientales. Código Penal Título XIII. Modificado por ley 29263*. Revista del Ambiente. 25(6), 52-53.  
[http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/07delitos\\_ambientales.pdf](http://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/07delitos_ambientales.pdf)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018). *Decreto Legislativos N°635*. (12°ed). Perú: Hecho el Deposito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
- Moscoso, M., Tapia, E., Aranda, Y. (2017). *Análisis de la aplicación del Art.310-A del Código Penal y la persecución del delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en materia ambiental en la Provincia de Coronel Portillo, 2014*. Revista de la Universidad Nacional de Ucayali. 1(2).  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNU\\_157da2d9daf209db34906493a114e2e4/Description#tabnav](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNU_157da2d9daf209db34906493a114e2e4/Description#tabnav)
- Muñoz, D., y Perales, C (2018). *Análisis de los esfuerzos en aplicación efectiva de la ley para combatir delitos contra la vida silvestre y bosques en Perú*. Revista de la Universidad Nacional de San Martín. 3(5).  
[https://www.unodc.org/documents/peruandecuador//Informes/Informes-Analiticos/PERU\\_report\\_Toolkit\\_FINAL\\_SP.pdf](https://www.unodc.org/documents/peruandecuador//Informes/Informes-Analiticos/PERU_report_Toolkit_FINAL_SP.pdf)

- Oliver, G. (2016). *Algunos problemas de aplicación de reglas de determinación legal de la pena en el Código Penal Chileno*. Revista Política Criminal. 11(22), 766-793. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992016000200013](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992016000200013).
- Omega. A. (2019). *La necesidad de legislar la cantidad de producto forestal maderable transportada y el delito de tráfico ilegal de productos forestales maderables*. Revista derecho ambiental y de los recursos naturales. *Revista de la PUCP*. 1(1), 89-121.  
[/bitstream/handle/20.500.12404/13744/AJALLA\\_ORTIZ\\_OMEGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](/bitstream/handle/20.500.12404/13744/AJALLA_ORTIZ_OMEGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Paredes, J. (2017). *Deficiente aplicación de la Ley contra el tráfico ilegal de productos maderables forestales en la Región de Puno, 2016*. Revista de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. 2(14)  
<http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/429493>
- Pautrat, L. (2018). *Análisis preliminar sobre gobernabilidad y cumplimiento de la legislación del sector forestal en el Perú*. Perú: INEGI
- Reyna, L. (2019). *La protección penal de los recursos forestales*. Revista Derecho y Sociedad. 39(5), 35-96. <file:///C:/Users%/Downloads/13066-Texto%20del%20art%C3%ADculo-52031-1-10-20150701.pdf>
- Rodríguez, I, (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilegal de productos forestales maderables en el expediente N° 01791-2011-0-2402-JR-PE-02 del distrito judicial de Ucayali - Coronel Portillo, 2016* Revista Científica de Innovación. 2(1), 12-45.  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAD\\_5cb70feacf8870440c31a619f382871e](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/ULAD_5cb70feacf8870440c31a619f382871e)
- Sánchez, S. (2016). *El delito de daños a los recursos naturales: sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Casación Penal*. Revista Nuevo Foro Penal. 12 (87), 1-21. <https://www.tribunalconstitucional.es/ResolucionesTraducidas/237-2005,%20of%20September%2026.pdf>
- Snape, J. (2016). *New York State Penal Code 2017 (2° ed.)*. EE.UU.: New York.

- Torres, P. (2019). *Los delitos ambientales y la actuación procesal de los Fiscales Especializados en Materia Ambiental*. Revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Perú. 2(4). [www.revistas.pucp.edu.pe](http://www.revistas.pucp.edu.pe)
- Van, E. y Blomley, T. (2016). *Causas de la ilegalidad de la madera en Colombia: Un estudio sobre los flujos del comercio de la madera, los actores y los impactos de la tala ilegal*. Colombia: Universidad Nacional de Colombia. [http://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/ilegalidadmadera\\_m3\\_b18\\_c5\\_web.pdf](http://d2ouvy59p0dg6k.cloudfront.net/downloads/ilegalidadmadera_m3_b18_c5_web.pdf)
- Wieland, P. (2017). *Introducción al derecho ambiental*. Perú: Universidad Católica del Perú
- White, R. (2018). *Transnational Environmental Crime: Toward an Eco-global Criminology* (3° ed.). EE.UU.: New York.

# **ANEXOS**

### Matriz de operacionalización de variables

| Variables de estudio                                     | Definición Conceptual  | Definición operacional  | Dimensión                       | Indicadores  | Escala de medición |
|--|--|---|---------------------------------|--|--------------------|
| Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código Penal | Todo aquel individuo que se dedica a la adquisición, acopio, almacenamiento, transformación, comercialización, embarcación, importación, exportación de productos forestales maderables o relacionados de origen ilícito, o aquel que conozca o presuma tal origen, deberá ser sujeto a una pena privativa de la libertad por un periodo de tiempo no inferior a 4 años ni superior a 7 años y deberá aplicarse de 100 hasta 600 días-multa (Código Penal, 2019, p.289). | El mencionado dispositivo legal contiene varias modalidades de la comisión del delito de productos forestales maderables, la misma que se aplicará una guía de entrevista para responder los objetivos planteados en la investigación | Conductas ilegales              | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Transportar</li> <li>- Almacenar</li> <li>- Comercializar</li> <li>- Importar y exportar</li> </ul> | Ordinal            |
| Delitos de tráfico ilegal de productos maderables        | Hace referencia al uso sostenible de los recursos forestales obtenidos a través de las plantaciones naturales, cometiendo una conducta ilegal (Mejía 2016).  | Para la evaluación de la variable, se empleará una guía de análisis para determinar el número de delitos y el proceso sancionador que se encuentran los mismos.   | Delitos presentados             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluación de los hechos</li> <li>- Conducta ilegal</li> <li>- Reincidencia</li> </ul>              | Ordinal            |
|  |  |   | Delitos sancionados             | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación de la norma</li> <li>- Sanción</li> </ul>  |                    |
|  |  |   | Delitos con imposición de multa | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación de la norma</li> <li>- Sanción</li> </ul>  |                    |

## Matriz de consistencia

**Título:** Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal y delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de Juanjuí 2019.

| Formulación del problema  | Objetivos   | Hipótesis   | Técnica e Instrumentos   |           |             |  |                    |                          |   |                     |                     |                                 |
|---|---|---|--|-----------|-------------|--|--------------------|--------------------------|---|---------------------|---------------------|---------------------------------|
| <p><b>Problema general</b><br/>¿Cuál es la relación entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del código penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Cómo es la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del código penal en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019?</li> <li>- ¿Cómo es la perspectiva jurídica del Artículo 310-A., del código penal, según sus dimensiones, en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019?</li> <li>- ¿Cuál es el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019?</li> <li>- ¿Cuál es el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables, según sus dimensiones, en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019?</li> </ul> | <p><b>Objetivo general</b><br/>Determinar la relación entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del código penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Evaluar la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del código penal en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019.</li> <li>- Evaluar la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del código penal, según sus dimensiones, en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019</li> <li>- Identificar el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019.</li> <li>- Identificar el nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables, según sus dimensiones, en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019</li> </ul> | <p><b>Hipótesis general</b><br/>Existe relación significativa entre la perspectiva jurídica del Artículo 310-A. del código penal y la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p><b>H1:</b> H1: La perspectiva jurídica del Artículo 310-A., del código penal en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019, es buena.</p> <p><b>H2:</b> La perspectiva jurídica del Artículo 310-A., del código penal, según sus dimensiones, en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019, es buena.</p> <p><b>H3:</b> El nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019, es medio</p> <p><b>H4:</b> El nivel de reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables, según sus dimensiones, en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019, es medio</p> | <p><b>Técnica</b></p> <p>- Análisis documental</p> <p><b>Instrumentos</b></p> <p>- Lista de verificación</p> |           |             |  |                    |                          |   |                     |                     |                                 |
| <b>Diseño de investigación</b>  | <b>Población y muestra</b>  | <b>Variables y dimensiones</b>  |  |           |             |  |                    |                          |   |                     |                     |                                 |
| <p>La investigación presenta un diseño <b>No experimental</b>, de corte transversal, descriptivo correlacional</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD     M --&gt; O1     M --&gt; O2     O1 --&gt; O2             </pre> </div> <p><b>Dónde:</b></p> <p><b>M:</b> 55 carpetas fiscales que contemplen delitos de tráfico ilegal de productos maderables en el año 2019.</p> <p><b>O1:</b> Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal</p> <p><b>O2:</b> Delitos de tráfico ilegal de productos maderables</p> <p>r : relación de variables</p>  | <p><b>Población y muestra</b></p> <p><b>Población</b><br/>La población estuvo conformada por 55 carpetas fiscales que contemplan delitos de tráfico ilegal de productos maderables en el año 2019 de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental San Martín, Sede Juanjuí, 2019.</p> <p><b>Muestra</b><br/>La muestra estuvo constituida por 25 carpetas fiscales que contemplan delitos de tráfico ilegal de productos maderables en el año 2019, de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental San Martín, Sede Juanjuí, 2019.</p>   | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Variables</th> <th style="width: 50%;">Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2" style="text-align: center;">Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal</td> <td style="text-align: center;">Conductas ilegales</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sanción de las conductas</td> </tr> <tr> <td rowspan="3" style="text-align: center;">Delitos de tráfico ilegal de productos maderables</td> <td style="text-align: center;">Delitos presentados</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Delitos sancionados</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Delitos con imposición de multa</td> </tr> </tbody> </table>   |  | Variables | Dimensiones | Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal | Conductas ilegales | Sanción de las conductas | Delitos de tráfico ilegal de productos maderables | Delitos presentados | Delitos sancionados | Delitos con imposición de multa |
| Variables   | Dimensiones   |   |  |           |             |  |                    |                          |   |                     |                     |                                 |
| Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal  | Conductas ilegales  |   |  |           |             |  |                    |                          |   |                     |                     |                                 |
|   | Sanción de las conductas  |   |  |           |             |  |                    |                          |   |                     |                     |                                 |
| Delitos de tráfico ilegal de productos maderables   | Delitos presentados   |   |  |           |             |  |                    |                          |   |                     |                     |                                 |
|   | Delitos sancionados   |   |  |           |             |  |                    |                          |   |                     |                     |                                 |
|   | Delitos con imposición de multa   |   |  |           |             |  |                    |                          |   |                     |                     |                                 |

## Instrumentos de recolección de datos

### Lista de verificación – Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del código penal

**Introducción:**

El presente instrumento tiene como propósito dar a conocer la perspectiva jurídica del Artículo 310-A., del código penal en la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental San Martín, Sede Juanjuí, 2019.

N° de Carpeta fiscal.....

| Dimensiones              | Ítem   | Malo (1) | Regular (2) | Bueno (3) |
|--------------------------|--|----------|-------------|-----------|
| Conductas ilegales       | En la carpeta fiscal, se efectuó un estudio eficiente y minucioso del transporte ilegal de los recursos forestales.  |          |             |           |
|                          | En la carpeta fiscal, se efectuó un estudio eficiente y minucioso del almacenamiento ilegal de los recursos forestales.                                      |          |             |           |
|                          | En la carpeta fiscal, se efectuó un estudio eficiente y minucioso de la comercialización ilegal de los recursos forestales.                                  |          |             |           |
|                          | En la carpeta fiscal, se efectuó un estudio eficiente y minucioso de la importar y exportación ilegal de los recursos forestales.                            |          |             |           |
| Sanción de las conductas | En la carpeta fiscal, se efectuó una evaluación pertinente de la aplicación de la pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de siete años. |          |             |           |
|                          | En la carpeta fiscal, se efectuó la evaluación minuciosa de la aplicación de cien a seiscientos días-multa, es evaluada pertinente en el presente caso.      |          |             |           |

## Lista de verificación - Reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables

### Introducción:

El presente instrumento tiene como propósito conocer la reducción de los delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de San Martín, Juanjuí 2019.

N° de Carpeta fiscal.....

| Dimensiones                     | Ítem  | Bajo | Medio | Alto |
|---------------------------------|---|------|-------|------|
| Delitos presentados             | En la carpeta fiscal se ha realizado la evaluación eficiente de los hechos                  |      |       |      |
|                                 | En la carpeta fiscal se ha realizado la evaluación eficiente de la conducta ilegal cometida |      |       |      |
|                                 | En la carpeta fiscal, no se evidencia reincidencia del delito                               |      |       |      |
| Delitos sancionados             | En la carpeta fiscal se ha realizado la aplicación eficiente de la norma                    |      |       |      |
|                                 | En la carpeta fiscal, corresponde la sanción aplicada.                                      |      |       |      |
| Delitos con imposición de multa | En la carpeta fiscal se ha realizado la aplicación eficiente de la norma                    |      |       |      |
|                                 | En la carpeta fiscal, corresponde la multa aplicada.  |      |       |      |

## Validación de instrumentos

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

#### DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. John Nilton Ernesto Ventura Castillo.  
 Institución donde labora : Ministerio Público  
 Especialidad : Abogado  
 Instrumento de evaluación : Lista de Verificación Aplicación del artículo 310-A del Código Penal  
 Autor (s) del instrumento (s) : Rosario del Carmen Horna Sinfuegos.

#### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS            | INDICADORES   | INDICADORES |   |   |   |    |
|----------------------|---|-------------|---|---|---|----|
|                      |   | 1           | 2 | 3 | 4 | 5  |
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales   |             |   |   |   | X  |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Aplicación del artículo 310-A del Código Penal</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |             |   |   |   | X  |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Aplicación del artículo 310-A del Código Penal.</b>  |             |   |   |   | X  |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Aplicación del artículo 310-A del Código Penal</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |             |   |   |   | X  |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |             |   |   |   | X  |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.   |             |   |   | X |    |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |             |   |   |   | X  |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Aplicación del artículo 310-A del Código Penal.</b>  |             |   |   | X |    |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |             |   |   |   | X  |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |             |   |   |   | X  |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |             |   |   |   | 48 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**  
 EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.  
**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

48

  
 Abog. John Nilton E. Ventura Castillo  
 Mg. Derecho, Política y Gestión Ambiental.  
 C.A.S.M. 667.

Tarapoto, 16 de junio de 2020

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto : Mg. John Nilton Ernesto Ventura Castillo.  
 Institución donde labora : Ministerio Público  
 Especialidad : Abogado  
 Instrumento de evaluación : Lista de Verificación-Reducción de los Delitos de Tráfico Ilegal de Productos Maderables  
 Autor (s) del instrumento (s) : Rosario del Carmen Horna Sinfuegos.

**ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

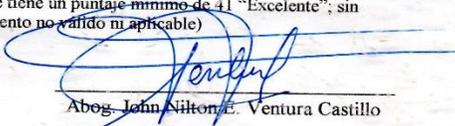
**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5         |
|----------------------|---|---|---|---|---|-----------|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales   |   |   |   |   | X         |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Reducción de los Delitos de Tráfico Ilegal de Productos Maderables</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   |   | X         |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Reducción de los Delitos de Tráfico Ilegal de Productos Maderables</b> .   |   |   |   |   | X         |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Reducción de los Delitos de Tráfico Ilegal de Productos Maderables</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |   | X         |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |   |   |   |   | X         |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.   |   |   |   | X |           |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |   |   |   |   | X         |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Reducción de los Delitos de Tráfico Ilegal de Productos Maderables</b> .   |   |   |   | X |           |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |   |   |   |   | X         |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |   |   |   |   | X         |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |   |   |   |   | <b>48</b> |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**OPINIÓN DE APLICABILIDAD**  
 EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.  
**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

48

  
 Abog. John Nilton E. Ventura Castillo  
 Mg. Derecho, Política y Gestión Ambiental.  
 C.A.S.M. 667.

Tarapoto, 16 de junio de 2020

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dr. Ramírez García Gustavo  
 Institución donde labora : MINEDU-AUP-EPG  
 Especialidad : Docente de investigación  
 Instrumento de evaluación : Lista de verificación Aplicación del artículo 310-A del Código Penal  
 Autor (s) del instrumento (s) : Rosario del Carmen Horna Sinfuegos.

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS            | INDICADORES  | 1 | 2 | 3 | 4 | 5  |
|----------------------|--|---|---|---|---|----|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales  |   |   |   |   | X  |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Aplicación del artículo 310-A del Código Penal en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   |   | X  |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: : Aplicación del artículo 310-A del Código Penal.  |   |   |   |   | X  |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: : Aplicación del artículo 310-A del Código Penal de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |   | X  |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.   |   |   |   |   | X  |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.  |   |   |   |   | X  |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.  |   |   |   | X |    |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Aplicación del artículo 310-A del Código Penal.  |   |   |   | X |    |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.  |   |   |   | X |    |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.  |   |   |   | X |    |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |  |   |   |   |   | 46 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

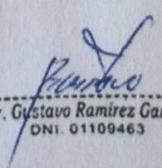
### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES APLICABLE DADA A LA COHERENCIA QUE MUESTRAN LOS INDICADORES.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 20 de Mayo de 2020

  
 -----  
 Dr. Gustavo Ramirez Garcia  
 DNI. 01109463

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Dr. Ramírez García Gustavo  
 Institución donde labora : MINEDU-AUP-EPG  
 Especialidad : Docente de investigación  
 Instrumento de evaluación : Lista de Verificación- Reducción de los Delitos de Tráfico Ilegal de Productos Maderables  
 Autor (s) del instrumento (s) : Rosario del Carmen Horna Sinfuegos.

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS            | INDICADORES  | 1 | 2 | 3 | 4 | 5  |
|----------------------|--|---|---|---|---|----|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.   |   |   |   | X |    |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: Reducción de los Delitos de Tráfico Ilegal de Productos Maderables en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   |   | X  |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Reducción de los Delitos de Tráfico Ilegal de Productos Maderables.  |   |   |   |   | X  |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: Reducción de los Delitos de Tráfico Ilegal de Productos Maderables de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   | X |    |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.   |   |   |   |   | X  |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.  |   |   |   | X |    |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.  |   |   |   |   | X  |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Reducción de los Delitos de Tráfico Ilegal de Productos Maderables.  |   |   |   |   | X  |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.  |   |   |   |   | X  |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.  |   |   |   |   | X  |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |  |   |   |   |   | 47 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES APLICABLE DADA A LA COHERENCIA QUE MUESTRAN LOS INDICADORES.

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 47

Tarapoto, 20 de Mayo de 2020

  
 -----  
 Dr. Gustavo Ramirez Garcia  
 DNI. 01109463

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Ayala Bustamante José Alexander  
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín  
 Especialidad : Docencia  
 Instrumento de evaluación : Lista de verificación Aplicación del artículo 310-A del Código Penal  
 Autor (s) del instrumento (s) : Rosario del Carmen Horna Sinfuegos.

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS            | INDICADORES   | 1 | 2 | 3 | 4 | 5  |
|----------------------|---|---|---|---|---|----|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales   |   |   |   |   | X  |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Aplicación del artículo 310-A del Código Penal</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   |   | X  |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Aplicación del artículo 310-A del Código Penal.</b>  |   |   |   | X |    |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Aplicación del artículo 310-A del Código Penal</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |   | X  |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.  |   |   |   |   | X  |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.   |   |   |   |   | X  |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.   |   |   |   |   | X  |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Aplicación del artículo 310-A del Código Penal.   |   |   |   |   | X  |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.   |   |   |   |   | X  |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.   |   |   |   |   | X  |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |   |   |   |   |   | 49 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Tarapoto, 20 de Mayo de 2020

  
 Mg. José Alexander Ayala Bustamante  
 Mag. CM - 3384  
 DNE: 42809268

## INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

### DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Mg. Ayala Bustamante José Alexander  
 Institución donde labora : Universidad Nacional de San Martín  
 Especialidad : Docencia  
 Instrumento de evaluación : Lista de Verificación- Reducción de los Delitos de Tráfico Ilegal de Productos Maderables  
 Autor (s) del instrumento (s) : Rosario del Carmen Horna Sinfuegos.

### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

| CRITERIOS            | INDICADORES  | 1 | 2 | 3 | 4 | 5  |
|----------------------|--|---|---|---|---|----|
| CLARIDAD             | Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales  |   |   |   |   | X  |
| OBJETIVIDAD          | Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: <b>Lista de Verificación- Reducción de los Delitos de Tráfico Ilegal de Productos Maderables</b> en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.   |   |   |   |   | X  |
| ACTUALIDAD           | El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Lista de Verificación- Reducción de los Delitos de Tráfico Ilegal de Productos Maderables.</b>  |   |   |   |   | X  |
| ORGANIZACIÓN         | Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable: <b>Lista de Verificación- Reducción de los Delitos de Tráfico Ilegal de Productos Maderables</b> de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación. |   |   |   |   | X  |
| SUFICIENCIA          | Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.   |   |   |   |   | X  |
| INTENCIONALIDAD      | Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.  |   |   |   |   | X  |
| CONSISTENCIA         | La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.  |   |   |   |   | X  |
| COHERENCIA           | Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Lista de Verificación- Reducción de los Delitos de Tráfico Ilegal de Productos Maderables.</b>  |   |   |   |   | X  |
| METODOLOGÍA          | La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.  |   |   |   | X |    |
| PERTINENCIA          | La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.  |   |   |   | X |    |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b> |  |   |   |   |   | 48 |

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

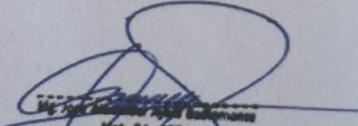
### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 20 de Mayo de 2020

  
 Mg. José Alexander Ayala Bustamante  
 Mag. 04 - 3384  
 DNI: 42809268

## Índice de confiable

### Variable I: Perspectiva jurídica del Artículo 310-A del Código Penal

#### Resumen de procesamiento de casos

|       |                       | N  | %     |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido                | 20 | 100,0 |
|       | Excluido <sup>a</sup> | 0  | ,0    |
|       | Total                 | 20 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,858             | 6              |

#### Estadísticas de total de elemento

|       | Media de escala si el elemento se ha suprimido | Varianza de escala si el elemento se ha suprimido | Correlación total de elementos corregida | Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido |
|-------|--|---|--|---|
| Ítem1 | 12,35  | 6,766   | ,497                                     | ,863  |
| Ítem2 | 12,25  | 5,671   | ,877                                     | ,788  |
| Ítem3 | 12,40  | 6,674   | ,533                                     | ,856  |
| Ítem4 | 12,50  | 6,684   | ,558                                     | ,850  |
| Ítem5 | 12,25  | 6,408   | ,731                                     | ,820  |
| Ítem6 | 12,25  | 6,408   | ,731                                     | ,820  |

## Variable II: Reducción de delitos de tráfico ilegal de productos maderables

### Resumen de procesamiento de casos

|       |                       | N  | %     |
|-------|-----------------------|----|-------|
| Casos | Válido                | 20 | 100,0 |
|       | Excluido <sup>a</sup> | 0  | ,0    |
|       | Total                 | 20 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

### Estadísticas de fiabilidad

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,841             | 7              |

### Estadísticas de total de elemento

|       | Media de escala si el elemento se ha suprimido | Varianza de escala si el elemento se ha suprimido | Correlación total de elementos corregida | Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido |
|-------|--|---|--|---|
| Ítem1 | 15,15  | 6,976   | ,407                                     | ,847  |
| Ítem2 | 15,35  | 8,450   | -,017                                    | ,891  |
| Ítem3 | 15,10  | 6,726   | ,502                                     | ,833  |
| Ítem4 | 15,20  | 6,063   | ,740                                     | ,795  |
| Ítem5 | 15,20  | 6,063   | ,740                                     | ,795  |
| Ítem6 | 15,10  | 5,674   | ,916                                     | ,765  |
| Ítem7 | 15,10  | 5,674   | ,916                                     | ,765  |

## Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"  
DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN  
Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Juanjui-San Martín

### CONSTANCIA

Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Juanjui-San Martín,

#### HACE CONSTAR:

Que la estudiante B.Horna Sinfuegos Rosario del Carmen, de la Maestría de la Universidad Cesar Vallejo Sede Tarapoto, realizó la investigación de su tesis titulada "Artículo 310-A del código penal y delitos de tráfico ilegal de productos maderables en la Fiscalía de Juanjui 2019 ", en el año que se menciona en el título mismo.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada para los fines que crea conveniente

Juanjui, 19, de Junio de 2020



HECTOR JESUS VERA SANTANARÍA  
FISCAL PROVINCIAL  
FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA EN MATERIA  
AMBIENTAL DE SAN MARTÍN - SEDE JUANJUI  
DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN

Fiscal Responsable: Celular N° 951635833.

Jr. Huallaga N° 600, 4° piso - Juanjui - San Martín.



